

# WOODLAND JOINT UNIFIED SCHOOL DISTRICT

"Excellence for All"

## Board of Trustees

Rogelio Villagrana, President  
Deborah Bautista Zavala, Vice President  
Noel J. Rodriguez, Clerk  
Bibiana Garcia  
Emily MacDonald  
Sandra Mott  
Kandice Richardson Fowler



District Website: [www.wjUSD.org](http://www.wjUSD.org)

## **Superintendent's Office**

435 Sixth Street  
Woodland, CA 95695  
Phone: (530) 406-3202  
Fax: (530) 662-6956

Elodia Ortega-Lampkin, Superintendent

---

Estimado Padre/Guardián y Estudiante,

¡Espero que esté teniendo unas vacaciones de verano tranquilas y que esté entusiasmado con nuestro año escolar 2023-2024!

Estamos ocupados preparando todo para el primer día de clases, el lunes 14 de agosto, ¡y esperamos darle la bienvenida nuevamente!

Cada año, le brindamos información que describe sus derechos como padres/guardianes según las leyes estatales y federales, y encontrará estos derechos enumerados en las siguientes páginas. Estamos obligados a notificarle sus derechos y responsabilidades, así como las opciones disponibles si desea excluir a su hijo de ciertas actividades designadas que se pueden ofrecer durante el año. Por favor revise este material cuidadosamente.

Nuestro Distrito también tiene varias políticas que han sido adoptadas por la Mesa Directiva. Estas políticas guían el funcionamiento de nuestras escuelas. Muchos de ellos están directamente relacionados con sus derechos como padre/guardián. Las políticas se pueden encontrar en nuestro sitio web en [www.wjUSD.org](http://www.wjUSD.org). Por favor, siéntase libre de llamarnos si tiene preguntas al (530) 662-0201.

Estamos ansiosos por continuar a colaborar con usted para preparar y empoderar a todos los estudiantes para un futuro de infinitas posibilidades y les deseamos a usted y a su hijo un año escolar muy exitoso.

Respetuosamente,

A handwritten signature in blue ink that reads "Elodia Ortega-Lampkin". The signature is fluid and cursive.

Elodia Ortega-Lampkin  
Superintendente

# Excellence for All

## Declaración de Misión

La misión del Distrito Conjunto Unificado Woodland es preparar y motivar todos los alumnos para un futuro de posibilidades ilimitadas.

## CONTENIDO

<b>PARTICIPACIÓN PARENTAL</b> .....	3
<b>VOLUNTARIOS</b> .....	3
<b>ASISTENCIA</b> .....	5
<b>INSTRUCCIÓN Y CURRÍCULO Y CREENCIAS PERSONALES</b> .....	10
<b>ADMISIONES UNIVERSITARIAS</b> .....	12
<b>PROGRAMAS ESPECIALES</b> .....	13
<b>EDUCACIÓN ESPECIAL Y SERVICIOS RELACIONADOS</b> .....	16
<b>EXPEDIENTES ESCOLARES Y LOGRO ESTUDIANTIL</b> .....	17
<b>SERVICIOS ESTUDIANTILES</b> .....	19
<b>SERVICIOS DE TRANSPORTE</b> .....	23
<b>SERVICIOS DE SALUD, EXAMINACIONES MÉDICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA MEDICAMENTO</b> .....	24
<b>SEGURIDAD Y CONDUCTA ESTUDIANTIL</b> .....	27
<b>DISCIPLINA</b> .....	30
<b>DISCRIMINACIÓN, PROTECCIONES, QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS</b> .....	33
<b>INSTALACIONES DISTRITALES</b> .....	37
<b>CONTACTOS DISTRITALES</b> .....	38
<b>CALENDARIO DISTRITAL</b> .....	40

Las referencias el final de la sección en este manual incluye los siguientes código:

BP ....Política del Consejo Distrital

AR ....Regulación Administrativa

EC ....Código Educativo

HSC ...Código de Salud y Seguridad

PC ....Código Penal

WIC ...Código de Bienestar e Instituciones CCR...Código de

Regulaciones de California CC ....Código Civil

FC ....Código Familiar

GC ....Código Gubernamental

VC ....Código Vehicular

LC ....Código Laboral

BPC ...Código de Negocios y Profesiones

FAC .....Código de Alimentos y Agricultura

USC .....Código de Estados Unidos

CFR ..... Código de Regulaciones Federales

ESEA.... Ley de Educación Primaria y Secundaria [20 USC 7114(D)(7)]

PPRA .... Enmienda de Derechos de Privacidad Estudiantil

FERPA... Ley de Derechos Educativos Familiares y Privacidad

PPACA .. Ley del Cuidado de Salud a Bajo Precio [PL 111-148] Título

VI .. Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 [42 USC 1981]

Título IX .. Título IX de la Ley de Derechos Civiles de 1964 [20 USC 1681-1688]

IDEA .... Ley Educativa de Personas con Discapacidades

§ 504 .... Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 [29 USC

794(a)] EOA. .... Ley de Oportunidades Equitativas [20 USC 1701]

## METAS DISTRITALES PARA 2023-2024

- Todos los alumnos tendrán un nivel competente adecuado a su nivel de año en lectoescritura, matemáticas y habilidades del siglo 21.
- Cada alumno egresará de la preparatoria y estarán completamente preparados para la universidad y la carrera mediante una opción de trayectorias.
- Todos los alumnos estarán involucrados y tendrán un experiencia segura, respetuosa y de cuidado.

## PARTICIPACIÓN PARENTAL

El Consejo de Administración reconoce que los padres/tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la implicación sostenida de los padres en la educación de sus hijos contribuye en gran medida al rendimiento de los alumno y a tener un entorno escolar positivo. El Superintendente o persona designado trabajará con el personal y los padres/tutores para desarrollar oportunidades relevantes en todos los niveles de año para que los padres/tutores se involucren con las actividades del distrito y de la escuela; en funciones de asesoramiento, toma de decisiones y defensa de intereses; y con actividades para apoyar el aprendizaje en casa.

Se notificará a los padres/tutores de sus derechos a ser informados y a participar en la educación de sus hijos y de las oportunidades disponibles para ellos para hacerlo.

El Superintendente o la persona designada evaluará e informará regularmente a la Junta sobre la eficacia de los esfuerzos de participación de los padres del distrito, incluidos, entre otros, los comentarios de los padres / tutores y el personal escolar sobre la idoneidad de las oportunidades de participación de los padres y las barreras que pueden inhibir a los padres. / participación del tutor.

### Escuelas de Título I

Cada año el Superintendente o persona designada identificará objetivos específicos del programa de participación de padres del distrito para las escuelas que reciben financiación de Título I. Garantizará que se consulte a los padres/tutores y participen en la planeación, diseño, implementación, y evaluación del programa de implicación de padres.

El Superintendente o persona designada garantizará que las estrategias de participación de los padres del distrito están desarrolladas conjuntamente con los padres/tutores de los alumnos que participan en programas de Título I y con su acuerdo. Estas estrategias establecerán unas expectativas para la implicación de los padres y describirán cómo el distrito implementará cada actividad listada en la sección 6318 del Título 20 del Código de los Estados Unidos (USC, por sus siglas en inglés).

El Superintendente o persona designada consultará con los padres/tutores de alumnos que participan en la planeación e implementación de programas de participación de padres, actividades y regulaciones. También involucrará a los padres/tutores para que participen decisiones sobre como se asignarán los fondos de Título I del distrito para las actividades de participación de padres.

El Superintendente o persona designada garantizará que cada escuela reciba fondos de Título I desarrolle una política de participación de padres a nivel escolar de acuerdo con la sección 6318 del Título 20 del Código de los Estados Unidos

### Escuelas no de Título I

El Superintendente o persona designada desarrollará e implementará estrategias aplicables para cada escuela que no reciba fondos federales de Título I para alentar la participación y apoyo de padres/tutores en la educación de sus hijos, incluyendo, entre otros, estrategias para describir cómo el distrito y las escuelas abordarán los propósitos y metas descritas en la sección 11502 del Código de Educación [Política del Consejo 6020 de AGOSTO 2016; Código de Educación secciones 11500-11506, 48985, 51101, 64001; LC 230.8; Titulo 20 del Código de los Estados Unidos secciones 6311, 6312, 6314, 6316, 6318; Título 28 del Código de Regulaciones Federales secciones 35.104, 35.16]

## VOLUNTARIOS

Categoría 1- Las Pruebas de Huellas Dactilares y pruebas de Tuberculosis o evaluación de riesgo NO son requeridas. Las personas voluntarias que en el curso del desempeño de sus responsabilidades, ESTÁN en presencia de un miembro del personal certificado y es improbable que se queden solos con los alumnos están en esta categoría. Este voluntariado normalmente es para ocasiones especiales y/o es para un evento especial que tiene lugar una sola vez. Para estas responsabilidades, la persona será considerada una visitante/invitada y debería seguir los procedimientos de visitantes/invitados, tal y como lo determina el administrador escolar.

Categoría 2- Pruebas de Huellas Dactilares y pruebas de Tuberculosis o evaluación de riesgo Sí son requerida.

Los voluntarios que, en el curso del desempeño de sus responsabilidades, NO estén en presencia de un miembro del personal certificado y que es posible que se queden solos, ni que sea de forma breve, con los alumnos deben ser

aprobados con una prueba de huellas dactilares realizada a través del Departamento de Justicia (DOJ, por sus siglas en inglés). Además, los voluntarios deben hacerse igualmente una prueba de tuberculosis. Las responsabilidades de voluntariado incluyen, entre otras, acompañar a los alumnos de excursión y a actividades en la escuela.

Proceso:

1. El voluntario completa la Forma de Voluntario del Distrito WJUSD y adjunta una copia de una prueba válida de tuberculosis de los últimos cuatro años.
2. La escuela envía una Forma de Voluntario del Distrito WJUSD y prueba válida de tuberculosis.
3. Servicios educativos luego contactará con la persona voluntaria con información de prueba de huellas dactilares.
4. Una vez que se reciba la aprobación para hacer de voluntario del Departamento de Justicia, Servicios Educativos notificará a la escuela y a la personal voluntaria.

Ninguna persona voluntaria puede proporcionar sus servicios hasta que las formas apropiadas estén archivadas en la escuela. Favor de visitar nuestra página web para recibir más información.

Como padre de un alumno, tienes varios derechos y responsabilidades. Este manual habla sobre varios de ellos, así como leyes políticas y reglamentos que los abordan. Sugerimos que lo leas. Debemos recibir el formulario firmado o tu hijo/a podrá ser negado

asistencia a las clases. Este página habla sobre cuando tu hijo/a está ausente de clase. Solo en ciertos casos se permite que un alumno falte a clases.

Los maestros forman la educación de tu hijo/a un día a la vez, por lo tanto cada día es esencial. En la escuela primaria, secundaria y preparatoria, avanzando y hasta la graduación en sí, puede perjudicarse si faltan demasiados días. Trabaja con el maestro cuando un niño tiene que faltar a clase. Obtén las tareas y repasa el trabajo. Hay solo una oportunidad para recibir una buena educación.

## ASISTENCIA

Los niños no pueden aprender si no están en la escuela. Los niños aprenden pronto la importancia de llegar a tiempo y no faltar a la escuela. La asistencia diaria a la escuela mejora el rendimiento de los alumnos. Enséñele a su hijo/a a llegar a tiempo y que la asistencia a la escuela es un valor familiar importante. Para los niños de 6 a 18 años, la asistencia diaria a la escuela es obligatoria.

También es importante que sepa que el estado solo concede fondos a los distritos escolares por la asistencia real de sus alumnos. El estado no financia distritos por las ausencias justificadas que se enumeran al seguir. Siempre revise el calendario escolar y planifique actividades y vacaciones durante los días libres. Ningún alumno cuya asistencia sea justificada perderá calificaciones o crédito académico si las tareas y exámenes pueden completarse razonablemente.

Otros informes de asistencia, como el absentismo escolar, todavía dependen de las ausencias justificadas y ni justificadas. Hay consecuencias legales si su hijo falta demasiado a la escuela. Debe enviar una nota y/o telefonar a la escuela en un plazo de 72 horas para aclarar cualquier ausencia justificada. Los padres/tutores tienen el derecho de ser notificados de manera oportuna si su hijo/a se ausenta de la escuela sin permiso. Las ausencias injustificadas resultan en un falta de absentismo escolar que queda registrada.

1. Sin perjuicio de lo que se establece en la Sección 48200, un alumno deberá ser excusado de la escuela cuando la ausencia sea:
  - a. Por enfermedad del alumno.
  - b. Debido a una cuarentena ordenada por un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
  - c. Con el propósito de recibir servicios médicos, dentales, optometristas o quiroprácticos.
  - d. Con el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de la familia inmediata del alumno, siempre que la ausencia no sea por más de un día si el servicio se lleva a cabo en California y por no más de tres días si el servicio se lleva a cabo fuera del Estado de California.
  - e. Con el propósito de servir como jurado en la forma que establece la ley.
  - f. Debido a la enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un/a niño/a del cual el alumno es el padre/la madre con custodia, incluyendo también las ausencias para cuidar a un niño enfermo por lo cual la escuela no requerirá una nota de un médico.
  - g. Por razones personales justificables, incluyendo, entre otras, una comparecencia ante el tribunal, la asistencia a un funeral, la observancia de un día festivo o ceremonia de la religión del alumno, la asistencia a retiros religiosos, la asistencia a una reunión de empleo o la asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin ánimo de lucro cuando el padre/madre o tutor legal solicita por escrito la ausencia del alumno y el director o un representante designado la aprueba de conformidad con los estándares uniformes establecidos por el consejo de gobierno escolar.
  - h. Con el propósito de servir como miembro de una junta de votación del distrito electoral para una elección de acuerdo con lo que establece la Sección 12302 del Código de Elecciones.
  - i. Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno que es un miembro activo del servicio militar, tal y como se define en la Sección 49701, y que ha sido llamado al servicio, está de permiso o que ha regresado inmediatamente de una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias otorgadas de conformidad con este párrafo se otorgarán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.

j. Con el propósito de asistir a la ceremonia de nacionalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.

k. Autorizado a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

2. A un alumno ausente de la escuela de acuerdo con lo que se establece en esta sección se le permitirá completar todos los trabajos asignados y pruebas perdidas durante la ausencia que se puedan hacer después de una forma razonable y, una vez completadas satisfactoriamente en un plazo de tiempo razonable, se le otorgará el crédito completo. El maestro de la clase de la cual un alumno está ausente determinará qué pruebas y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y tareas que el alumno perdió durante la ausencia.

3. Para los propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no excederá las cuatro horas por semestre.

4. Las ausencias de conformidad con esta sección se consideran ausencias en el cálculo de la asistencia diaria promedio y no generarán pagos del reparto del presupuesto estatal.

5. El término "Familia inmediata", tal y como se usa en esta sección, significa el padre, madre o tutor/a, hermano o hermana, abuelo o abuela o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno. [Código de Educación secciones 48205, 48205.5, 48260].

Los distritos pueden permitir que los alumno, con el consentimiento de los padres o tutores, sean excusados ??para participar en ejercicios o instrucción de carácter moral o religioso [Código de Educación sección 46014].

### **Reglas Relacionadas a Ausencias por Propósito Religiosos**

Los alumnos, con el consentimiento previo y por escrito de sus padres o tutores, pueden ser excusados de la escuela para participar en ejercicios religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa en sus respectivos lugares de culto o en otro lugar o lugares adecuados fuera de la propiedad escolar designados por el grupo religioso, iglesia o denominación. Esta instrucción será adicional y complementaria a la instrucción en modales y moral requerida en otras partes de este código. Dicha ausencia no se considerará ausencia en el cálculo de la asistencia diaria promedio, si se cumplen todas las siguientes condiciones:

1. El Consejo de Gobierno del Distrito al que asiste un alumno, a su discreción, primero adoptará una resolución que permita a los alumnos ausentarse de la escuela para tales ejercicios o instrucción y reportarlos.
2. El Consejo de Gobierno adoptará regulaciones sobre la asistencia de los alumnos a tales ejercicios o instrucción y para los reportes necesarios para dar cuenta.
3. Cada alumno excusado deberá asistir a la escuela al menos al mínimo del día escolar mínimo para su nivel de año para las escuelas primaria, y según lo dispuesto por las provisiones pertinentes de las reglas y regulaciones del Consejo Estatal de Educación para las escuelas secundarias/preparatorias.
4. Ningún alumno podrá ser excusado de la escuela por tales propósitos por más de cuatro días al mes.

Por la presente se declara que la intención de la Legislatura es que esta sección sea únicamente permisiva. [Código de Educación sección 46014].

### **Días de Horario Reducido/Días de Formación del Personal sin Alumnos Presentes**

Si su hijo o hija se verá afectado/a por los días mínimos o los días de formación profesional para el personal, os daremos aviso al menos un mes por avanzado. Las fechas que ya se conocían en el momento de impresión de este manual ya se recogen el calendario.

### **Egresando de la Escuela Durante la Hora de Almuerzo (9º-12º Grado)**

"El consejo de gobierno del Distrito Escolar Unificado Conjunto de Woodland", de acuerdo con lo establecido con la Sección 44805.5 del Código de Educación, ha decidido permitir que los alumnos de las Preparatorias Pioneer y Woodland puedan salir de los terrenos escolares durante el tiempo de almuerzo. Ni el distrito escolar ni ningún funcionario o empleado escolar será responsable de la conducta o seguridad de ningún alumno durante este tiempo, si deciden salir de los terrenos escolares de acuerdo con lo que establece esta sección". El distrito permite que los alumnos de 12º, que están en la senda de la graduación, tengan este privilegio. Los alumnos inscritos en la Preparatoria Cache Creek o en los niveles de año de 9º a 11º no pueden salir del plantel. [Código de Educación sección 44808.5].

### **Requisitos de Residencia para Asistencia Escolar**

Una persona que esté sujeta a la educación obligatoria a tiempo completo deberá asistir a la escuela en la que se encuentra la residencia de sus padres o tutores, según se especifique. A pesar de lo que establece este requisito, la ley existente también determina que se considerará que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia para asistir a la escuela, si existen circunstancias específicas.

La ley existente establece todo lo siguiente:

1. Considera que un alumno de escuela primaria ha cumplido con los requisitos de residencia anteriores si el padre/madre o tutor/a legal del alumno está empleado dentro de los límites del distrito escolar.
2. Especifica que nada en estas disposiciones obliga al distrito escolar, en el que los padres o tutores del alumno están empleados, a admitir a esos alumnos en sus escuelas, en el caso de que cualquier negativa a admitir a un alumno no se fundamente en una discriminación o consideración arbitraria de otra índole, según lo especificado.
3. Autoriza al distrito escolar en el que se establece la residencia de los padres o tutores del alumno a prohibir la transferencia del alumno a otro distrito escolar si demuestra que la transferencia afectaría negativamente la plan de eliminación de la segregación por orden judicial o voluntario.
4. Autoriza al distrito escolar al cual se tiene que transferir al alumno a prohibir esta transferencia si el distrito determina que el costo adicional de educar al alumno excedería la cantidad de ayuda estatal adicional recibida como resultado de la transferencia.
5. Requiere al distrito escolar que prohíba una transferencia, de conformidad con estas disposiciones, a que lo comunique y que registre esa acción.
6. Limita la transferencia de alumnos fuera de cualquier distrito escolar, tal y como se especifica.
7. Garantiza que los alumnos que se quedan sin hogar, según la definición recogida en la Ley de Asistencia para Personas sin Hogar McKinney-Vento de enero de 2002, puedan continuar asistiendo a la escuela a la que asistían en la última residencia ("escuela de origen"), o que estén inscritos en la escuela a la que asisten los alumnos que viven en la misma área en la que el alumno reside temporalmente, según lo indicado en una dirección verificada que se pone en la Declaración Jurada para el Establecimiento de Residencia, según los deseos de los padres/tutores, y la viabilidad de esta inscripción escolar.
8. Obliga a los distritos escolares a reportar información específica anualmente al Superintendente de Instrucción Pública.
9. Obliga al Departamento de Educación del Estado a resumir los reportes del distrito escolar e informar a la legislatura anualmente.
10. Prescribe el cálculo de la asistencia diaria media de los alumnos admitidos de conformidad con estas disposiciones. [Código de Educación sección 48204].

## Opciones de Asistencia

El consejo de gobierno revisa anualmente las opciones de asistencia, incluyendo la forma en que los alumnos pueden asistir a una escuela del distrito fuera de su área de asistencia (transferencia a nivel interno de distrito). Este distrito escolar tiene unas reglas no arbitrarias que explican cómo los alumnos pueden solicitar una transferencia a nivel interno de distrito, y cómo son aceptados o rechazados. Muchos distritos, gracias a un acuerdo previo, también permiten la transferencia de alumno desde o hacia otros distritos (transferencia entre distritos). Se da preferencia a las víctimas de hostigamiento o de violencia en las transferencias entre distritos. En algunos casos, el distrito debe proporcionar el servicio de transporte. Los alumnos que asisten a escuelas "persistentemente peligrosas" pueden ser transferidos e inscritos en una escuela segura. Los distritos no pueden negarse a que los hijos de militares activos cambien de distrito, siempre que el distrito elegido esté de acuerdo en aceptarlos. Tras la inscripción o transferencia, se insta a los directores de la escuela a verificar la información de los niños que falte. El Departamento de Educación de California proporcionará más información sobre residencia, opciones de asistencia, opciones de programas especiales, etc. [Código de Educación secciones 46600, 48204, 48206.3, 48300, 48301, 48306, 48980, 49068, 51101; Título 20 del Código de los Estados Unidos sección 7912].

## Notificaciones

Se enviarán notificaciones a los padres/tutores con una explicación de todas las opciones de asistencia disponibles en el Distrito (en este distrito se ha hecho por medio de esta publicación, Manual para Padres del Año Escolar 2020-2021), que incluyen:

1. Todas las opciones para cumplir con los requisitos de residencia para asistir a la escuela.
2. Opciones de programas escolares ofrecidas dentro de las áreas de asistencia locales.
3. Una descripción de las opciones de programas de educación especial disponibles tanto a nivel interno del distrito como a nivel interdistrito).
4. Una descripción del procedimiento para la solicitud de inscripción abierta a nivel interno del distrito.
5. Información sobre dónde obtener una forma de solicitud del distrito para solicitar un cambio de asistencia.
6. La explicación de las opciones de asistencia de acuerdo con la ley de California según lo dispuesto por el Departamento de Educación de California. [Código de Educación sección 48980].

## Quejas

Cualquier queja relacionada con el proceso de selección se puede presentar ante el Superintendente o persona designada. La decisión del Superintendente o persona designada será final. Muchos distritos aceptan la transferencia de alumnos que residen fuera del área de asistencia del distrito. La intención de la Legislatura es que la consejo de gobierno de cada distrito revise anualmente las opciones de inscripción disponibles para los alumnos dentro de sus distritos y que los distritos se esfuercen por poner a disposición opciones de inscripción que atiendan las diversas necesidades, potencial e intereses de los alumnos de California.

## Inscripción Abierta Intradistrital

El Consejo de Administradores desea brindar opciones de inscripción que atiendan las diversas necesidades e intereses de los alumnos del distrito. El superintendente o persona designada establecerá los procedimientos para la selección y transferencia de alumnos entre

las diferentes escuelas del distrito de acuerdo con la ley, la política del Consejo y el reglamento administrativo.

Los padres/tutores de cualquier estudiante que resida dentro de los límites del distrito pueden solicitar la inscripción de sus hijos en cualquier escuela del distrito, sin importar la ubicación de residencia dentro del distrito durante los plazos establecidos.

La Junta revisará anualmente esta política. [BP 5116.1, enero de 2018; EC 200, 35160.5, 35291, 35351, 46600-46611, 48200, 48204, 48300-48316, 48350-48361, 48980; 5 CCR 11992-11994; 20 USC 6316, 7912; 34 CFR 200.36, 200.37, 200.39, 200.42, 200.43, 200.44, 200.48]

Para obtener información sobre cómo transferirse a una escuela de elección dentro del distrito, comuníquese con la oficina de su escuela o la oficina del distrito.

## Asistencia Interdistrital

El Consejo de Administradores reconoce que los alumnos que residen en un distrito pueden elegir asistir a una escuela de otro distrito y estas opciones son posibles por diferentes razones. El Consejo quiere comunicar a los padres/tutores y alumnos los programas y servicios educativos que están disponibles en el distrito.

## Acuerdos de Asistencia Interdistrital

El Superintendente o persona designada puede aprobar acuerdos de asistencia entre distritos con otros distrito, caso por caso, para poder atender las necesidades individuales de los alumnos.

El acuerdo de asistencia entre distritos será válido por un año escolar y estipulará los términos y condiciones bajo los cuales la asistencia entre distrito será permitida o negada.

El Superintendente o persona designada puede rechazar solicitudes de transferencia entre distritos debido a la superpoblación dentro de las escuelas del distrito o por una capacidad limitada de recursos del distrito. La decisión del Superintendente es final. [Política del Consejo 5117 de Agosto del 2016; Código de Educación secciones 41020,46600- 46611,48204,48300-48316,48350-48361,48900,48915, 48915.1,48918,48980,52317].

## Asistencia Donde Vive el Cuidador

Si su hijo/a vive en la cada de un cuidador adulto, tal y como se define por ley, o en una casa de acogida temporal su hijo/a puede atender al distrito escolar en el que esta residencia esté ubicada. La ejecución de una declaración jurada, la cual está sujeta a una posible sanción en caso de perjurio de acuerdo con eel Código de Familias, por parte del cuidador adulto es obligatoria para determinar que su hijo/a vive en la casa de esta persona cuidadora. [Código de Educación secciones 48204(a), 48980(h); Código de Familia secciones 6550-6552].

## Asistencia en Distrito en Donde Está Empleado el Padre o Tutor

El distrito puede, pero no es obligatorio, aceptar una transferencia de un alumno cuyos padres/tutores legales residan fuera de los límites del distrito escolar pero sí están empleados y viven con el alumno en el lugar de su empleo dentro de los límites del distrito escolar por un mínimo de tres días durante la semana escolar; o un alumno cuyos padres/tutores legales trabajan físicamente dentro de los límites del distrito escolar por un mínimo de 10 horas a la

semana escolar. [Código de Educación secciones 48204(a)(7), 48980(i)].

### **Inscripción de Indigentes o Jóvenes de Crianza Temporal**

Los niños de crianza temporal e indigentes (sin hogar) que vivan en el distrito tendrán permitida la asistencia a una escuela en el distrito a no ser que ellos:

1. Estén inscritos en su escuela de origen fuera del distrito.
2. Sus Planes de Educación Individuales (IEP, por sus siglas en inglés) indiquen la asistencia en otro lugar.
3. Los padres o tutores legales, con conocimiento de todas las opciones, declaren por escrito en otro sentido e indiquen otra preferencia.

También tienen derechos para una inscripción rápida en la escuela, asistir a clases y programas (pendiente de prueba de vacunas), y programas extracurriculares gratuitos. En algunos casos, se exime del pago de cuotas. El distrito escolar y cada escuela tienen la documentación completa de los derechos de los jóvenes indigentes y de crianza temporal. [Código de Educación 48204, 48850-48859, 48645.3, 51225.1, 56055; Título 5 del Código de Regulaciones de California sección 4622; Código de Bienestar e Instituciones secciones 361, 726; Título 42 del Código de los Estados Unidos secciones 11301, 11432].

### **Instrucción Individualizada**

Debes notificar a la escuela si su hijo/a tiene una discapacidad temporal y no puede asistir a las clases regulares. Si su hijo/a con una discapacidad temporal se encuentra fuera de su distrito escolar, notifique tanto al distrito donde reside su hijo/a como al distrito donde está su hijo/a. En un plazo de cinco (5) días desde la notificación, el(los) distrito(s) determinará(n) si el estudiante califica, y en un plazo de cinco (5) días desde la determinación comenzará la instrucción en el hogar o en un hospital u otro centro de salud residencial. El distrito o los distritos le notificarán si su hijo/a califica, cuándo comenzará la instrucción y por cuánto tiempo continuará. Cada hora de instrucción en el hogar o en una instalación diferente a la escolar contará como un día completo, pero no puede exceder los 5 días a la semana ni el número de días del año escolar. [Código de Educación secciones 48206.3, 48207, 48207.5, 48208, 48980]

### **Alumnas Embarazadas o Con Hijos**

Las alumnas embarazadas o que ya son madres que tengan 18 años o más o que tengan permiso de sus padres/tutores pueden tener una baja justificada para hasta un total de 8 semanas o más sin tener que completar el trabajo escolar, otros requisitos o sanciones. Puede que regresen a la misma escuela y cursos donde reciben tiempo para recuperar el trabajo perdido. Pueden asistir a un programa alternativo con acceso a cursos, programas y actividades comparables. Puede que tengan un quinto año para completar los requisitos de graduación de la preparatoria; o, si la administración determina que es posible, pueden completar los requisitos en cuatro años. Las quejas con relación a estos derechos se pueden hacer con el uso del Procedimiento de Quejas Uniforme. [Código de Educación 4600, 46015, 48200, 48980].

### **Exención de Participación en Programas que Tratan con Uso Peligroso o Destructivo de Animales**

Los padres/tutores legales o alumnos que elijan no participar en un proyecto educativo que implique causar daño o hacer un uso destructivo de animales tendrá la posibilidad de un proyecto educativo alternativo. [Código de Educación 32255, 32255.6].

### **Sistema de Información Estudiantil Requiere Uso de Nombre Legal Completo**

El Distrito Escolar Unificado Conjunto de Woodland se ajusta a los requisitos de sistema de información sobre alumnos estandarizado del Estado de California. Esta información se mantiene en la base de datos de información sobre alumnos del Distrito y se transfiere al Estado. Se identifica a los alumnos por su nombre legal completo tal y como consta en el certificado de nacimiento, papeles de adopción u otros documentos legales.

Penal secciones 270,1, 830,1; Código de Bienestar e Instituciones secciones 256, 258, 601, 601.3; vc 13202.7]

### **Ausencias Injustificadas**

El estado define tres niveles de ausentismo, cada uno de ellos llevando sanciones cada vez más severas tanto para el alumno como para los padres o tutores legales. Los tres niveles son ausentes, ausentes habituales o ausentes crónicos.

**Ausente:** Un alumno es considerado ausente después de perderse tres días de escuela o tres periodos de 30 minutos sin una excusa válida.

**Ausente crónico:** Un alumno ausente crónicamente ha faltado un 10 por ciento o más de los días escolares en un año escolar.

**Ausente habitual:** Si un alumnos se ausenta tres o más veces en un año escolar y se hace un esfuerzo para contactar con sus padres, entonces se consider un alumno con ausente habitual.

**Intervenciones:** Los alumnos que habitualmente faltan a clases, faltan mucho a la escuela o causan desorden pueden ser remitidos a una Junta Examinadora de Asistencia Escolar (SARB, por sus siglas en inglés), a un programa de mediación del fiscal de distrito o al departamento de condena condicional del condado. A través de estos programas, el alumno puede recibir orientación para dar respuesta a sus necesidades especiales para mejorar la asistencia o el comportamiento escolar. La meta es intervenir antes de que un alumno ingrese al sistema de justicia de menores o abandone la escuela.

**Sanciones para los alumnos:** la primera falta por ausentismo escolar puede resultar en una clase de fin de semana de un día. La segunda falta de ausentismo escolar puede ser una advertencia por escrito emitido por un oficial de paz que permanece en los registros del alumno. La tercera falta por ausentismo escolar puede resultar en la asignación a un programa después de la escuela o de fin de semana, a una Junta SARB, a un oficial de condena condicional o un programa del fiscal de distrito. Una cuarta falta por ausentismo puede resultar en una oportunidad de mejorar la asistencia, pero también puede resultar en que el alumno sea asignado bajo la jurisdicción y tutela del tribunal de menores. Otras acciones pueden incluir la obligación de cumplir con un servicio comunitario requerido, el pago de una multa de \$100, asistir a un programa de mediación de ausentismo escolar y la pérdida de los privilegios de manejar. Las faltas por ausentismo escolar puede manejarse a través de los servicios comunitarios disponibles.

**Sanciones para los padres:** En el Código de Educación se establece que; primera condena: multa de hasta \$100; segunda condena: multa de hasta \$200; tercera- multa de hasta \$500. En el Código Penal; los padres de alumnos de primaria que son ausentes crónicos enfrentan una multa de hasta \$2,000; prisión de hasta un año; o ambos. También se les puede programar una hora para que se reúnan regularmente con el personal del distrito y/o se les recomiende para obtener ayuda. Se recomienda que el padre o tutor asista a clases en la escuela con el alumno por un día.

[Código de Educación secciones 48260, 48260.5, 48261, 48262, 48263, 48263.5, 48263.6, 48264.5, 48291, 48293, 48320; Código

## INSTRUCCIÓN Y CURRÍCULO Y CREENCIAS PERSONALES

### Cursos Distritales

Aualmente, el Distrito prepara el currículo, títulos de curso, objetivos, y descripciones en un prospecto. El prospecto está disponible en cada escuela y se puede hacer una copia por el pago de una cuota. Los padres/tutores tienen el derecho de revisar todo el material de curso. [Código de Educación sección 49091.14, 51101; PPRA]

### Orientadores Escolares

Los orientadores escolares son educadores capacitados que poseen una credencial de maestro válida con una especialización en servicios de personal estudiantil. Como especialistas en el desarrollo de niños y adolescentes, los orientadores escolares coordinan los objetivos, las estrategias y las actividades de un programa integral de orientación, y sirven como representantes en los equipos de orientación del distrito y/o la escuela, como las juntas examinadoras de asistencia escolar. Los orientadores ayudan a los alumnos en los niveles de año de 7<sup>º</sup>-12<sup>º</sup> a prepararse para la planificación universitaria o profesional. Guían a los estudiantes a través de todos los pasos, incluida la información sobre ayuda financiera, requisitos académicos y carreras. La mayoría de los orientadores están disponibles con cita previa y se reunirán con los alumnos y sus familias. [Código de Educación secciones 48980, 49600, 51229].

### Normas Académicas Estatales de California

Cada distrito de California decide cómo enseñarán y qué recursos utilizarán para alcanzar las normas académicas básicas comunes adoptadas. Se puede encontrar más información en [www.cde.ca.gov/re/cc/](http://www.cde.ca.gov/re/cc/) o en [www.corestandards.org](http://www.corestandards.org). California lanzó un sistema de evaluación de alumnos por computadora que se vincula con las normas de artes lingüísticas de inglés, matemáticas y ciencias llamado Evaluación de Desempeño y Progreso Estudiantil de California (CAASPP, por sus siglas en inglés). Las nuevas pruebas incluyen las Evaluaciones del Consorcio de Evaluación Smarter Balanced, las Pruebas de Ciencias de California (CAST, por sus siglas en inglés), las Evaluaciones Alternativas de California (CAA, por sus siglas en inglés) y la Evaluación de Español de California (CSA, por sus siglas en inglés). Los padres pueden eximir a sus hijos de tomar las pruebas CAASPP enviando una carta por escrito anualmente. Se puede encontrar más información sobre la evaluación CAASPP en [www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/](http://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/). [Código de Educación secciones 60119, 60604.5, 60615]

### Notificación de pruebas a nivel estatal

Los alumnos de California toman varias pruebas estatales obligatorias. Estas pruebas brindan a los padres/tutores, maestros y educadores información sobre qué tan bien los estudiantes están aprendiendo y preparándose para la universidad y la carrera. Los resultados de la prueba se pueden utilizar para fines de responsabilidad local, estatal y federal.

### Evaluación de California del desempeño y el progreso de los estudiantes

Evaluaciones del Consorcio de Evaluación Smarter Balanced - Las evaluaciones adaptativas por computadora Evaluación de Desempeño y Progreso Estudiantil de California (CAASPP) están alineadas con las Normas Básicas Comunes Estatales (CCSS, por sus siglas en inglés). Las pruebas de lengua y literatura en inglés/lectoescritura (ELA, por sus siglas en inglés) y de matemáticas se administran en los niveles de año de tercero a octavo y de nuevo en undécimo para medir si los alumnos están bien encaminados hacia la preparación universitaria y profesional. En undécimo año,

los resultados de las evaluaciones de ELA y matemáticas pueden usarse como un indicador del nivel de preparación para la universidad.

Pruebas de ciencias de California (CAST, por sus siglas en inglés) - La nueva prueba CAST que se realiza en computadora mide el nivel de adquisición de los alumnos de las Normas de Ciencias de Próxima Generación de California. Se administra en quinto y octavo año y una vez en la escuela preparatoria. La nueva prueba CAST administrada en computadora sustituye las Pruebas de Normas de California (CST, por sus siglas en inglés) de Ciencias.

Las Evaluaciones Alternativas de California (CAA, por sus siglas en inglés) - La prueba en computadora CAA para ELA y CAA para matemáticas se administra a los alumnos con las discapacidades cognitivas más significativas en los niveles de año de tercero a octavo y en onceavo. Las preguntas de la prueba están alineadas con las Normas CCSS y se basan en los Conectores de Contenido Básico. La prueba CAA integrada en la instrucción se administra a los niveles de año de quinto y octavo, y de nuevo en la preparatoria. Evaluación de Español de California I (CSAI, por sus siglas en inglés) - Esta evaluación, presentada en español, está disponible para servir a más de 1.2 millones de alumnos que hablan español como su idioma principal, así como aquellos que están aprendiendo español como idioma adicional. Los propósitos de la evaluación CSA son:

- Medir la competencia de un alumno en lectura/artes lingüísticas del español y proporcionar dato sobre la competencia en el idioma,
- Evaluar la implementación de los programas de lectura/artes lingüísticas del español al nivel local, y
- Proporcionar una medida de preparatoria para ser usada, en parte, para el Sello Estatal de Lectoescritura Bilingüe.

Todos los alumnos inscritos en un programa de Inmersión Bilingüe tomarán la prueba CSA, así como cualquier alumno recién llegado al país (menos de 12 meses) que hablen español. Cualquier alumno adicional puede tomarla si lo consideran apropiado.

De acuerdo con la sección 60615 del Código de Educación de California, los padres/tutores pueden presentar anualmente a la escuela una solicitud por escrito para excusar a su hijo en alguna o todas las evaluaciones CAASPP.

### Evaluación sobre Dominio del Idioma Inglés de California

La Evaluación del Dominio del Idioma Inglés para California (ELPAC, por sus siglas en inglés) está alineada con las Normas de Desarrollo del Idioma Inglés de California del 2012. Consiste de dos evaluaciones de Competencia con el Idioma Inglés (ELP, por sus siglas en inglés): una para la identificación de los alumnos como Estudiantes de Inglés y la otra para la evaluación sumativa anual para identificar el nivel de competencia del idioma inglés y para medir su progreso con el aprendizaje en inglés.

### Prueba de Condición Física

La prueba de forma física (PFT, por sus siglas en inglés) para los alumnos en escuelas de California es la FitnessGram®. La meta principal de la prueba es ayudar a los alumnos a empezar unos hábitos para toda la vida de ejercicio físico regular. Los alumnos de quinto, séptimo y noveno toman la prueba de forma física.

## **LCFF y LCAP**

La Fórmula de Financiamiento y Control Local (LCFF, por sus siglas en inglés) cambió la forma en el que el Estado proporciona dinero para los distritos escolares. De acuerdo con este sistema, los distritos escolares recibe una subvención base uniforme para cada alumno, ajustada por nivel de año. Además, reciben ajustes por el número de alumnos que viven en pobreza, Estudiantes de Inglés, y jóvenes de crianza temporal. Luego hay más ajustes para la concentración de estos grupos si están por encima del 55% de la inscripción del distrito. Más información sobre la LCFF está disponible en [www.cde.ca.gov/fg/aa/lc/](http://www.cde.ca.gov/fg/aa/lc/).

El Plan de Contabilidad y Control Local (LCAP, por sus siglas en inglés) es una parte crítica de la LCFF. Cada distrito escolar tiene que involucrar a padres, alumnos, educadores, empleados, y la comunidad para establecer su plan. El plan LCAP tiene que concentrarse en ocho áreas identificadas como prioridades Estatales:

1. Servicios Básicos.
2. Implementación del Estado.
3. Participación de los Padres.
4. Rendimiento Estudiantil.
5. Motivación de los alumnos.
6. Normas de Clima Escolar.
7. Acceso a Cursos.
8. Otros Resultados de los Alumnos.

El plan debe describir la visión general para los alumnos, metas anuales incluyendo la adquisición del idioma, y una acción específica para lograr estas metas. El plan demostrará cómo el presupuesto del distrito ayudará a lograr las metas, y evaluará anualmente cómo las estrategias mejoraron los resultados. Cualquier persona puede hacer comentarios sobre las propuestas o gastos ante el consejo escolar; en las reuniones de participación de padres, alumno y comunidad; en las reuniones sobre el plan LCAP con el personal; o en el Comité Asesor sobre el plan LCAP del distrito.

Las quejas sobre el plan LCAP pueden presentarse de forma anónima o usando los Procedimientos de Queja Uniformes del Distrito. [Código de Educación secciones 305, 47606.5, 47607.3, 52060-52076, Título 5 del Código de Regulaciones de California secciones 4600, 4622].

## **Indigentes, Jóvenes de Crianza Temporal y de Corte Juvenil**

Los jóvenes de crianza temporal, indigentes y en corte de menores tienen derechos especiales relacionados con la graduación y créditos parciales de preparatoria. También tiene el derecho a un adulto para ayudar a tomar decisiones educativas. Se puede encontrar mayores informes en el Equipo Especial de Educación para Jóvenes de Crianza Temporal de California,

[www.cde.ca.gov/ls/pf/fy/fosteryouthedrights.asp](http://www.cde.ca.gov/ls/pf/fy/fosteryouthedrights.asp). Los jóvenes de crianza temporal e indigentes también tienen derechos especiales asociados con la universidad y determinadas consideraciones sobre la disciplina escolar. El Procedimiento de Quejas Uniforme del Distrito pueden ser usados para presentar una queja. [Código de Educación secciones 48645.3, 48645.5, 51225.1, 56055; Título 5 del Código de Regulaciones de California sección 4622; Código de Bienestar e Instituciones secciones 361, 726].

## **Uso de Programas de Adquisición Lingüística**

Los programas para la adquisición del idioma incluyen:

Programas de Inmersión Bilingüe que proporcionan una instrucción integrada de idioma y académica para angloparlantes y alumnos que

su idioma nativo es otro al inglés, con las metas de alto rendimiento académico, competencia con el primer y segundo idioma, y comprensión trans-cultural.

Programas de Inmersión Estructurado en Inglés para alumnos identificados como Estudiantes de Inglés en los cuales casi toda la instrucción del salón se proporciona en inglés, pero con un currículo y una presentación diseñados para alumnos que están aprendiendo inglés.

[Código de Educación sección 306, 310(b)(2); Título 5 del Código de Regulaciones de California sección 11310].

## **Currículo y Creencias Personales**

Siempre que cualquier parte de la instrucción integral sobre salud sexual, abuso sexual o educación para la prevención de la trata de personas entre en conflicto con su capacitación y creencias religiosas o convicciones morales personales, o con las de su hijo/a, su hijo/a será excusado/a de tal instrucción si usted solicita una excusa por escrito. Ningún alumno será penalizado, sancionado o disciplinado por tal excusa y deberá tener una actividad educativa alternativa a su disposición. [Código de Educación sección 51240, 51938, 51950]

## **Educación sobre Vida Familiar, Desarrollo Humano y Salud Sexual**

Su hijo/a tomará clases de conformidad con la Ley de Juventud Saludable de California. Estas clases incluirán instrucción sobre educación integral de salud sexual, educación para la prevención del VIH e instrucción sobre los resultados de investigaciones sobre conductas saludables y riesgos. Todos los materiales educativos, escritos y audiovisuales, que se planea usar están a su disposición para que pueda inspeccionarlos antes del inicio de las clases. Puede tener copias del material no sujeto a derechos de autor que será presentado por un consultor o presentador invitado por diez centavos (10C) por página. Se lo notificaremos antes de la instrucción y tendrá derecho a solicitar, por escrito, que su hijo no participe en alguna de las actividades o en ninguna. Puede retirar esta solicitud en cualquier momento. Los distritos escolares deben garantizar que todos los alumnos participantes reciban instrucción sobre salud sexual impartida personal debidamente capacitado en los cursos apropiados. El personal imparte estas clases. Durante esta clase, se podrá pedir a los alumnos de 7<sup>o</sup>-12<sup>o</sup> que completen de forma anónima, voluntaria y confidencial herramientas de evaluación e investigación, como sondeos, pruebas o cuestionarios para medir las actitudes de los alumnos hacia la salud, el sexo y las conductas de riesgo. Se pueden solicitar copias de las Secciones 51933, 51934 y 51938 del Código de Educación del Distrito o se pueden obtener en línea en la web [www.leginfo.legislature.ca.gov](http://www.leginfo.legislature.ca.gov). [Código de Educación secciones 51933, 51934, 51937-51939].

## **Cursos sobre Educación Sexual**

Ningún consejo de gobierno de una escuela pública de primaria o secundaria/preparatoria puede exigir que los alumnos asistan a alguna clase en la que se describan, ilustren o discutan los órganos reproductores humanos y sus funciones y procesos, ya sea que dicha clase sea parte de un curso designado como "educación sexual" o "educación para la vida familiar" o con algún término similar, o que sea parte de cualquier otro curso al que los alumnos deben asistir.

Cualquier material escrito o audiovisual que se use en una clase en la que se describan, ilustren o discutan los órganos reproductores humanos y sus funciones y procesos, estará disponible para que los padres o tutores los inspeccionen en momentos y lugares razonables para la realización de un curso, que incluye tales clases. Se notificará

por escrito a los padres o tutores de que tienen la oportunidad de inspeccionar y revisar dichos materiales.

Esta sección no será de aplicación a la descripción o ilustración de los órganos reproductores humanos que puedan aparecer en un libro de texto, adoptado de acuerdo con la ley, sobre fisiología, biología, zoología, ciencia general, higiene personal o salud. Nada en esta sección se interpretará como un incentivo para la descripción, ilustración o discusión de los órganos reproductores humanos y sus funciones y procesos en la escuela primaria y secundaria/preparatoria pública.

El documento de certificación de cualquier persona a cargo de la responsabilidad de hacer que cualquier material instructivo esté disponible para la inspección de acuerdo con lo que se establece en esta sección o que tenga la responsabilidad de notificar a los padres o tutores legales de un alumno de cualquier clase realizada dentro del ámbito de esta sección, y que sabiéndolo y de forma deliberada no pone a disposición dicho material instructivo para su inspección o no notifica a los padres o tutores, puede ser revocado o suspendido a causa de tal acto.

El documento de certificación o cualquier persona que, a sabiendas y deliberadamente, requiera que un alumno asista a una clase dentro del ámbito de esta sección cuando se haya recibido una solicitud por parte de los padres o tutores de que el alumno no asiste puede ser revocado o suspendido debido a tal acto. Código de Educación sección 51550.

#### **Enfermedades Transmitidas Sexualmente - Infección**

Los distritos escolares con escuelas de primaria o de secundaria/preparatoria pueden ofrecer unidades educativas sobre enfermedades de transmisión sexual en dichas escuelas con la asistencia y orientación del Departamento de Educación del Estado. El nivel de año en el que se impartirá dicha instrucción lo determinará el Consejo de Gobierno del distrito escolar.

Si se ofrecen clases sobre enfermedades de transmisión sexual, los padres de cada alumno matriculado o que se quiera matricular en la clase debe recibir una notificación por escrito del programa de instrucción. La notificación también debe informar a los padres de su derecho a inspeccionar los materiales de instrucción que se utilizarán en la clase y de su derecho a solicitar a las autoridades escolares que su hijo/a no asista a ninguna de esas clases.

La notificación requerida se enviará a través del correo regular de los Estados Unidos o de cualquier otro método de entrega que el distrito escolar use comúnmente para comunicarse individualmente por escrito con todos los padres y que cumpla con los requisitos de notificaciones de esta sección.

El padre de cualquier alumno matriculado o que quiera matricularse en cualquier clase de educación sobre enfermedades de transmisión sexual deberá tener la oportunidad de inspeccionar los libros de texto, ayudas audiovisuales y cualquier otro material de instrucción que se utilizará en dichas clases. Código de Educación sección 51820.

#### **Dissección de Animales**

Si su hijo/a elige no participar en la dissección de animales, y si el maestro cree que es posible un proyecto educativo alternativo adecuado, el maestro puede trabajar con el alumno para desarrollar y acordar un proyecto educativo alternativo con el propósito de brindarle a su hijo una vía alternativa para obtener la información requerida por la clase. La escuela necesitará una nota firmada por

usted que indique la objeción de su hijo. [Código de Educación 32255].

#### **Pruebas/Encuestas sobre Creencias Personales**

Usted y/o su(s) hijo/a(s) mayores de 18 años serán notificados antes de la administración de cualquier prueba, cuestionario o encuesta confidencial que contenga preguntas sobre su hijo/a o sus creencias personales, prácticas políticas, salud mental, conducta antisocial, ilegal, autoinculpatoria o degradante, valoraciones críticas de otras personas cercanas a la familia, sobre relaciones legalmente confidenciales como pastores o médicos, ingresos (a no ser que se use para determinar la elegibilidad para recibir ayuda financiera), sexo, vida familiar, moralidad o religión. Se os pedirá un permiso por escrito excepto para las encuestas que están exentas de este punto (en los niveles de año de 7<sup>o</sup>-12<sup>o</sup>) que son parte de programas de salud sexual o encuestas del Estado. Los padres pueden optar por excluir a sus hijos de todas las encuestas, sin sanción alguna, incluyendo aquellas que buscan información para usar en marketing. Los padres tienen el derecho de revisar cualquier encuesta o material educativo relacionado con la encuesta sobre cualquiera de los puntos descritos anteriormente. El Distrito ha desarrollado políticas relacionadas con las encuestas y el manejo de información personal. Se enviará una notificación a los padres antes de dicha prueba o encuesta. Si cree que se han violado sus derechos, puede presentar una queja ante la Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares en el Departamento de Educación de EE. UU., 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C. 20202-5920. [Código de Educación secciones 51513, 51938, 60614; 60615; Enmienda de Protección de Derechos de Alumnos; Título 34 del Código de Regulaciones Federales 98; Ley de Educación de Primaria y Secundaria/Preparatoria].

#### **ADMISIONES UNIVERSITARIAS**

##### **Admisión a la Universidad de California (UC)/Universidad Estatal de California (CSU)**

La admisión a las Universidades Estatales de California requiere de un patrón mínimo de 15 unidades de cursos para la admisión por primera vez como alumno de primer año. Cada unidad equivale a un año de estudio en una materia. Se requiere un promedio de calificaciones (GPA, por sus siglas en inglés) de 2.0 (o "C") o más para la admisión regular. La admisión se basa en un índice de elegibilidad que combina varios elementos. Se aceptan la transferencia de alumnos.

La admisión a la Universidad de California requiere completar la lista de los 15 cursos anuales de la preparatoria. Estos cursos también se conocen como materias "a-g". Al menos siete de los 15 cursos anuales deben tomarse durante los dos últimos años de la preparatoria. Se requiere un promedio de calificaciones (GPA) de 3.0 (o "B") o superior para los residentes de California. [Código de Educación secciones 48980, 51229]

Enlaces a los requisitos de la Universidad de California/Universidad Estatal de California:

[www.universityofcalifornia.edu/admissions/undergraduate.html](http://www.universityofcalifornia.edu/admissions/undergraduate.html)  
[www.calstate.edu/admission/admission.shtml](http://www.calstate.edu/admission/admission.shtml)  
[www.csumentor.edu/planning/high\\_school/](http://www.csumentor.edu/planning/high_school/)  
[www.ucop.edu/doorways/](http://www.ucop.edu/doorways/)

##### **Definición de Educación de Carrera Técnica**

Un programa de estudio con una secuencia multianual de cursos que integre un conocimiento académico básico con conocimiento técnico y vocacional para que los alumnos puedan continuar con sus

estudios en la educación postsecundaria universitaria o técnica. Hay más información disponible sobre la Educación Técnica en el Departamento de Educación de California, [www.cde.ca.gov/ci/ct](http://www.cde.ca.gov/ci/ct). [Código de Educación sección 48980(1), 51229].

### Requisitos de Graduación de Preparatoria Comparado a Requisitos UC/ CSU

± Se recomienda un año adicional de matemáticas tanto para las universidades USC como UC, y de Idioma Extranjero para las universidades UC.

- Indica requisitos en la Preparatoria Cache Creek.

El Distrito Escolar Unificado Conjunto de Woodland ha adoptado una política que permite que los cursos de Educación Técnica cuenten para la graduación. El requisito "(a)-(g)" que se aplica varía según el curso. Los detalles de los cursos varían entre las universidades de CSU y las de UC.

En este momento, el Distrito Escolar Unificado Conjunto de Woodland ofrece los siguientes cursos de Educación Técnica que califican para los requisitos "(a)-(g)" de UC/CSU:

Ciencias Agrícolas y de la Tierra .....	(g)
Gobierno/Economía Agrícola .....	(g)
Química Agrícola .....	(d)
Arte y Cultura del Diseño Floral .....	(f)
Biología y Agricultura Sostenible .....	(d)
Ciencia Animal .....	(g)
Química y Ciencia Agrícola .....	(d)
Desarrollo Infantil .....	(g)
Ciberseguridad: Aspectos TIC básicos 1 .....	(g)
Ingeniería de Internet 1. ....	(g)
Ingeniería de Internet 2 .....	(g)
Ciencia veterinaria .....	(g)
En proceso de aprobación:	
Ciencias ambientales: de la granja a la mesa .....	(d)
Biotecnología y sistemas de ingeniería para la agricultura...	(d)
Ingeniería agrícola 1 .....	(g)

[Política del Consejo/Regulación Administrativa 6146.1 de agosto de 2016; Código de Educación secciones 35186, 48412, 48430, 49701, 51225.3, 51225.5, 51228, 51240-51246, 51410-51412, 51420-51427, 60850-60859; Título 5 del Código de Regulaciones de California secciones 1600-1651].

Materia	EC	CSU	UC	WJUSD
Historia/Ciencia Social (a)	3	2	2	3
Inglés (b)	3	4	4	4
Matemáticas (c)	2	3 ±	3 ±	3/2•
Ciencia (d)	2	2 □	2 □	2
Idioma Extranjero (e)	1	2	2 ±	1
Artes Visuales/Escénicas (f)	1	1	1	1
Educación de Carrera Técnica	1			1
Educación Física	2			2
Salud				0.5
Tecnología				0.5/0•
Optativo (g)		1	1	7/5.5•
Servicio Comunitario (horas)				40/0•

### Orientación Universitaria y Vocacional

Se capacita a los orientadores de la escuela preparatoria para ayudar a los alumnos a estar preparados para la universidad y la educación técnica. Orientan a los alumnos por todos los pasos necesarios, incluyendo la información sobre ayuda financiera, requisitos de elegibilidad a las universidades UC/CSU y carreras técnicas. Los orientadores están disponibles con cita previa y se reunirán con los alumnos y sus familias. [Código de Educación secciones 48980, 51229]

### PROGRAMAS ESPECIALES

#### Programas de Estudiantes del Inglés-Educación del Idioma Inglés

##### Programas de Adquisición Lingüística

1. Las Agencias Educativas Locales (LEA, por sus siglas en inglés) proporcionarán programas para la adquisición del idioma para estudiantes de inglés consistentes con estas regulaciones.
2. Siempre que una LEA establezca un programa de adquisición del idioma, la LEA consultará con el personal escolar, incluyendo maestros y administradores con las autorizaciones requeridas para brindar, o supervisar, programas y servicios para los Estudiantes de Inglés con respecto al diseño y contenido del programa de adquisición del idioma.
3. Cualquier programa de adquisición del idioma proporcionado por una LEA va a:
  - a. Estar diseñado a partir de evidencias detectadas en investigaciones e incluirá Desarrollo del Idioma Inglés (ELD, por sus siglas en inglés) Designado e Integrado.
  - b. A recibir los recursos suficientes de parte de la LEA para que se implemente con efectividad, incluyendo, entre otros, maestros certificados con las apropiadas autorizaciones, los materiales de instrucción necesarios, la formación profesional pertinente para el programa propuesto, y oportunidades para la participación de padres y comunidad para apoyar las metas propuestas para el programa; y
  - c. Dentro de un periodo de tiempo razonable, resultar en:
    - i. Competencia con el idioma inglés del nivel de año, y, cuando el modelo del programa incluya instrucción en otro idioma, competencia en ese otro lenguaje; y
    - ii. Logro de las normas académicas de contenido estatales en inglés, y, cuando el programa incluya la instrucción en otro idioma, logro de las normas académicas de contenido estatales en este otro idioma.
4. Como mínimo, una LEA proporcionará un programa de Inmersión en Inglés Estructurado para los Estudiantes de Inglés, el cual incluye Desarrollo del Idioma Inglés (ELD, por sus siglas en inglés) Designado e Integrado.
5. Una LEA puede proporcionar programas de adquisición del idioma, incluyendo programas que integren la instrucción para angloparlantes y para alumnos que tienen como idioma principal un idioma diferente al inglés, y cumplir con los requisitos de subdivisión (c).

[Título 5 del Código de Regulaciones de California sección 11309; Código de Educación 305, 306, 44253.3, 44253.4; Título 20 del Código de los Estados Unidos secciones 1703, 6311].

### Aviso Parental

(a) Una Agencia Educativa Local (LEA, por sus siglas en inglés) notificará a los padres sobre los programas de adquisición del idioma y los programas de lenguaje disponibles en la LEA en el momento y de la manera especificada en las secciones 48980 y 48981 del Código de Educación. La notificación especificada en esta sección incluirá una descripción del proceso para padres para solicitar un programa de adquisición del idioma o un programa de idioma para su hijo/a.

(b) Con respecto a los programas de adquisición de idiomas, el aviso deberá incluir:

(1) Una descripción de los programas proporcionados, incluyendo el de inmersión estructurada en inglés;

(2) Identificación de cualquier idioma que se enseñará además del inglés, cuando el modelo del programa incluye instrucción en otro idioma;

(3) La información establecida en la sección 11309 (c); y

(4) El proceso para solicitar la creación de un programa de adquisición de idioma que no se ofrezca en la escuela.

(c) Con respecto a los programas de idioma, la notificación deberá especificar el(los) idioma(s) a enseñar, y puede incluir las metas del programa, la metodología usada y la evidencia de la efectividad del programa propuesto.

(d) Los padres de los alumnos que se inscriben en una LEA después del comienzo del año escolar académico deberán recibir el aviso descrito anteriormente en el momento de la inscripción. Una LEA puede dar aviso a los padres en momentos adicionales durante el año.

(e) La notificación a los padres de conformidad con esta sección se proporcionará como se describe anteriormente. Además, se deberá proporcionar una notificación verbal, previa solicitud, cuando sea razonablemente necesario para efectuar esta notificación a los padres.

[Título 5 del Código de Regulaciones de California sección 11310; Código de Educación secciones 305, 306, 310, 48980, 48981; Título 20 del Código de los Estados Unidos secciones 1703 (f), 6311, 6318].

### **Padre Solicita Establecer un Programa de Adquisición Lingüística**

1. Una Agencia Educativa Local (LEA, por sus siglas en inglés) debe establecer un proceso para que las escuelas de la LEA reciban y respondan a las solicitudes de los padres de los alumnos inscritos en la escuela para crear un programa de adquisición del idioma que no sea uno de los programas disponibles en la escuela. El proceso de la LEA requerirá que cada escuela mantenga un registro por escrito de cada solicitud, incluyendo al menos lo siguiente:

- a. La fecha de la solicitud;
- b. Los nombres del padre/madre y del alumno;
- c. Una descripción general de la solicitud; y
- d. El nivel de año del alumno en la fecha de la solicitud.

2. Cada escuela mantendrá un registro por escrito de las solicitudes verbales que incluyen la información establecida anteriormente.

3. Cada escuela ayudará a los padres a clarificar las solicitudes, cuando sea necesario.

4. Cada escuela mantendrá los registros escritos de las solicitudes de programas de adquisición de idioma durante por al menos tres años desde la fecha de su solicitud.

5. Un padre/madre cuyo alumno esté inscrito en una escuela para asistir el próximo año escolar puede presentar una solicitud para un programa de adquisición del idioma.

6. Una escuela considerará las solicitudes de un modelo de programa multilingüe de los padres de los alumnos inscritos en la escuela que son angloparlantes nativos para determinar si se alcanza un umbral especificado en la subdivisión (8).

7. Cada escuela deberá hacer un seguimiento del número de solicitudes de los padres para programas de adquisición del idioma de manera regular y notificar a la LEA inmediatamente después de alcanzar un umbral especificado en la subdivisión (8).

8. Cuando los padres de 30 alumnos o más inscritos en una escuela, o cuando los padres de 20 alumnos o más en el mismo nivel de año inscritos en una escuela, soliciten el mismo tipo de programa de adquisición del lenguaje, o bastante similar, la LEA responderá tomando las siguientes acciones:

- a. En un plazo de 10 días escolares desde el momento en que se alcanza el umbral descrito en la subdivisión (8), notificar por escrito a los padres de los alumnos que asisten a la escuela, los maestros de la escuela, los administradores el comité asesor de padres de estudiantes de inglés y el comité asesor de padres de la LEA las solicitudes de un programa de adquisición de idioma;
- b. Identificar los costos y recursos necesarios para implementar un nuevo programa de adquisición de idioma, incluyendo, entre otros, el costo de los maestros certificados con las autorizaciones apropiadas, los materiales de instrucción necesarios; el desarrollo pertinente para el programa propuesto y la oportunidades para la participación de los padres y la comunidad para apoyar las metas del programa propuesto; y
- c. Determinar, en el plazo de 60 días de calendario desde el momento en que se alcanza el umbral descrito en la subdivisión (8), si es posible implementar el programa de adquisición del idioma solicitado; y notificar, por escrito la decisión a los padres de los alumnos que asisten a la escuela, los maestros y administradores de la escuela;
- i. En el caso de una decisión afirmativa sobre la implementación de un programa de adquisición del idioma en la escuela, crear y

publicar un calendario razonable con las acciones necesarias para implementar el programa de adquisición del idioma.

ii. En el caso de que la LEA determine que no es posible implementar un programa de adquisición del idioma solicitado por los padres, la LEA proporcionará por escrito una justificación con los motivos por los que no se puede proporcionar el programa, y puede ofrecer una opción alternativa a implementar en la escuela.

9. Cada escuela seguirá el proceso establecido en la subdivisión (8), incluso cuando la LEA proporcione el programa de adquisición del lenguaje solicitado en otra escuela de la LEA en el momento en que se alcance el umbral especificado en la subdivisión (8).

[Título 5 del Código de Regulaciones de California sección 11311; Código de Educación secciones 305, 310, 44253.3, 44253.4; 20 1703 (f)].

### Programas Lingüísticos

Si una Agencia Educativa Local (LEA, por sus siglas en inglés) proporciona un programa de idioma o propone la oferta de un programa de idioma, la LEA deberá establecer un proceso para que las escuelas de la LEA reciban y respondan a los aportes de los padres y grupos de involucrados con relación al idioma diferente al inglés en la que se imparte, o quiere impartir, la instrucción. [Título 5 del Código de Regulaciones de California sección 11312; Código de Educación sección 305(c)].

Lenguaje de la Notificación a Padres:

Todas las notificaciones y otras comunicaciones a los padres requeridas o permitidas por estas regulaciones deben proporcionarse en inglés y en el idioma principal de los padres en la medida en que se establece en la sección 48985 del Código de Educación. [Título 5 del Código de Educación sección 11316; Código de Educación 48985; Título 20 del Código de los Estados Unidos secciones 1703(f), 6318].

### Definición de Términos

1. "Desarrollo del Idioma Inglés Designado" significa la instrucción proporcionada durante un tiempo reservado durante el día escolar regular centrada en las normas de desarrollo del idioma inglés (ELD, por sus siglas en inglés) adoptadas por el estado para ayudar a que los alumnos identificados como estudiantes del inglés desarrollen las habilidades críticas del idioma inglés necesarias para poder seguir el aprendizaje de contenido académico que se imparte en inglés.

2. "Comité Asesor de Padres de Estudiantes de Inglés" significa el comité creado por un distrito escolar o el superintendente de escuelas del condado de acuerdo con lo que se establece en las secciones 52063 y 52069 del Código de Educación y la sección 15495 (b) del Título 5 del Código de Regulaciones de California.

3. "Desarrollo del Idioma Inglés Integrado" significa la instrucción en la que se usan las normas de ELD adoptadas por el estado de forma conjunta con las normas de contenido académico adoptados también por el estado. El tiempo de ELD integrado incluye la instrucción académica especialmente diseñada en inglés.

4. Los "programas de adquisición del idioma" son los programas educativos diseñados para los alumnos identificados como estudiantes de inglés para garantizar la adquisición del inglés de la manera más rápida y efectiva posible, y que brindan instrucción a estos alumnos sobre los contenidos académicos y las normas de ELD adoptados por el estado a través del tiempo de ELD integrado y

designado, y que cumplen con los requisitos descritos en la sección 11309 de este subcapítulo. Los programas de adquisición del idioma pueden incluir, entre otros, programas bilingües, programas de transición y de desarrollo para estudiantes de inglés, y programas de inmersión estructurada en inglés, tal y como se especifica en la sección 306 del Código de Educación, subdivisión (c).

5. Los "programas de idiomas" son programas que están diseñados para que los alumnos tengan la oportunidad de recibir instrucción en un idioma distinto al inglés, en un nivel suficiente como para los alumnos desarrollen competencia en esos idiomas, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Sección 305 del Código de Educación, subdivisión (c).

6. "Plan de control y responsabilidad local (LCAP, por sus siglas en inglés)" significa el plan creado por una agencia educativa local (LEA) de conformidad con lo que establecen las secciones 52060 o 52066 del Código de Educación, según corresponda a la LEA.

7. "Agencia educativa local (LEA)" significa un distrito escolar o una oficina de educación del condado.

8. "Multilingüe" significa el dominio de uno o más idiomas, además del inglés.

9. "Comité Asesor de Padres" significa un comité establecido por un distrito escolar o el superintendente de escuelas del condado de conformidad con las secciones 52063 o 52069 del Código de Educación.

10. "Padres" significa los padres biológicos o adoptivos, tutores legales u otras personas que tengan el derecho de tomar decisiones educativas que afecten a un alumno, de conformidad con lo establecido en la sección 361 o 127 del Código de Bienestar e Instituciones, o la sección 56028 o 56055 del Código de Educación, incluyendo los padres de crianza temporal que tienen el derecho de tomar decisiones educativas.

11. "Grupos Involucrados" significa los padres, alumnos, maestros, administradores, otro personal escolar y miembros del público con un interés en la escuela.

12. "Normas de contenido académico adoptadas por el estado" significa las normas adoptadas por la Consejo Estatal de Educación para la materia académica cubierta en las secciones 18100, 18101, 51210.2, 51222, 60605, 60605.1, 60605.2, 60605.3, 60605.4, 60605.5, 60605.8, 60605.11 y 60605.13 del Código de Educación.

13. "Normas de desarrollo del idioma inglés adoptados por el estado" significa las normas adoptadas de conformidad con lo que se establece en la sección 60811 del Código de Educación.

[Código de Educación secciones 305, 306, 310, 330, 18100, 51210.2, 51222, 52060, 52063, 52064, 52066, 52067, 52068, 52069, 52029, 56055, 60605, 60605.1, 60605.2, 60605.3, 60605.4, 60605.5, 60605.8, 60605.11, 60605.13; Código de Bienestar e Instituciones secciones 361, 727].

### Inclusión Comunitaria

Como parte del desarrollo del Plan de Contabilidad y Control Local (LCAP, por sus siglas en inglés) y de las actualizaciones anuales, una LEA informará y recibirá las opiniones de los grupos involucrados, incluyendo el Comité Asesor de Padres de Estudiantes de Inglés, si tal organismo es requerido por ley, y el Comité Asesor de Padres, con respecto a los programas de adquisición del idioma y programas de idiomas existentes en la LEA y posiblemente establecer otros programas similares.

Un proceso de LEA para informar a las partes interesadas y recibir comentarios puede incluir procedimientos tales como encuestas a las partes interesadas, foros y reuniones con los comités asesores escolares u otros grupos que representan a las partes interesadas.

Antes de la adopción de un LCAP de la LEA, el superintendente del distrito escolar o el superintendente de escuelas del condado deberá incluir una respuesta por escrito a los comentarios recibidos del comité asesor de padres de estudiantes de inglés de la LEA, si tal organismo es requerido por ley, y el comité asesor de padres relacionado con programas de adquisición de idiomas y programas de idiomas con la respuesta del superintendente como se describe en las secciones 52062 y 52068 del Código de Educación.

[EC 305, 306, 52060, 52062, 52063, 52066, 52067, 52068]

#### **Instrucción Adicional del Inglés a Nivel Comunitario**

En cumplimiento del requisito constitucional y legal de ofrecer asistencia especial con el idioma a los niños que provienen de entornos con un dominio limitado del inglés, el estado alentará a los miembros de la familia y a otras personas a brindar instrucción adicional personal sobre el idioma inglés a estos niños, y dará apoyo a estos esfuerzos para elevar el nivel general del conocimiento del idioma inglés en la comunidad.

Los programas financiados de conformidad con esta sección se proporcionarán a través de escuelas u organizaciones comunitarias. Los fondos para estos programas serán administrados por la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública y se desembolsarán a discreción de los consejos escolares locales, de acuerdo con una pautas razonables establecidas por el Consejo Estatal de Educación y sujetas a su revisión. [Código de Educación secciones 315, 316]

#### **CHILD FIND: Alumnos con Discapacidades**

El distrito tiene la responsabilidad de realizar actividades de "Child Find" para ubicar, identificar y evaluar a todos los niños que se sospecha que tienen, o que se sabe que tienen, una o más discapacidades desde el nacimiento hasta los 21 años. Esto se aplica a todos los niños que residen dentro del distrito, incluyendo los niños que asisten a escuelas privadas y públicas, niños de alta movilidad, niños migrantes, niños indigentes y niños que están bajo la tutela del estado. [Título 20 del Código de los Estados Unidos sección 1412 (a) (3)]

El propósito de Child Find es asegurar que los alumnos con discapacidades reciban una educación pública apropiada y gratuita (FAPE, por sus siglas en inglés). Los alumnos con discapacidades pueden tener derecho a educación especial de acuerdo con un programa de educación individual (IEP, por sus siglas en inglés) y/o un plan de adaptaciones de acuerdo con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación. Si cree que su hijo/a pueda que tenga una discapacidad, comuníquese con el director de su escuela o el director de educación especial del distrito.

[Código de Educación secciones 48853, 56020 y siguientes, 56040, 56301; Título 5 del Código de Regulaciones de California sección 4622; Título 20 del Código de los Estados Unidos 1412, (10) (A) (ii), 1412 (a) (6) (A); Título 34 del Código de Regulaciones Federales sección 300.121].

#### **Educación de Alumno Talentosos y Superdotados (GATE)**

El propósito del programa de Educación para Alumnos Superdotados y Talentosos (GATE, por sus siglas en inglés) es proporcionar un currículo e instrucción exigentes para los alumnos a los que se les ha identificado un potencial para tener un rendimiento académico excepcional. Se evalúa a todos los alumnos de tercer año para determinar su elegibilidad para el programa. Otros alumnos pueden

ser remitidos por maestros o por sus padres para hacerles una evaluación para ver si son elegibles para el programa. Todos los niños son elegibles para el proceso de nominación. La identificación formal se basa en los criterios establecidos por el distrito. Las evaluaciones se hacen anualmente. Las preguntas pueden dirigirse a la Coordinadora del Programa GATE del distrito, DeAnn Tenhunfeld, 530-406-3252.

#### **Aviso sobre Escuelas Alternativas**

La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares para que ofrezcan escuelas alternativas. El Distrito Escolar Unificado Conjunto de Woodland opera varias escuelas alternativas: la Escuela Comunitaria de Día; la Escuela Preparatoria Cache Creek y el programa de Educación para Adultos para la graduación de preparatoria. La sección 58500 del Código de Educación define las escuelas alternativas como una escuela o un grupo de clases separadas dentro de una escuela que funcionan de una manera específica diseñada para: (a) Maximizar las oportunidades para que los alumnos desarrollen los valores positivos de la autosuficiencia, la iniciativa, la amabilidad, la espontaneidad, el ingenio, el coraje, la creatividad, la responsabilidad y la alegría. (b) Reconocer que el mejor aprendizaje sucede cuando el alumno aprende porque hay deseo por aprender. (c) Mantener una situación de aprendizaje que maximice la automotivación del alumno y alentar a que los alumnos en su propio tiempo sigan sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por los alumnos de forma total e independiente, o pueden ser el resultado, total o parcialmente, de una presentación previa de las opciones de proyectos de aprendizaje por parte de sus maestros. (d) Maximizar las oportunidades para que maestros, padres y alumnos desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su tema. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente. (e) Maximizar la oportunidad para que los alumnos, maestros y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, entre otras realidades, la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre/madre, alumno o maestro esté interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director en cada unidad de asistencia tienen copias de la ley disponibles para su información. Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar al consejo de gobierno del distrito que establezca programas escolares alternativos en cada distrito. [Código de Educación secciones 58500 y 58501]

#### **EDUCACIÓN ESPECIAL Y SERVICIOS RELACIONADOS**

##### **Participación en la Toma de Decisiones sobre la Educación de tu Hijo/a**

Tienes el derecho de remitir a su hijo para servicios de educación especial. Tienes que recibir oportunidades para participar en alguna reunión de toma de decisiones sobre el programa de educación especial de su hijo/a. Tienes el derecho de participar en un Programa de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) sobre la identificación (elegibilidad), evaluación, asignación educativa de su hijo/a y otros asuntos relacionados con su educación pública apropiada y gratuita.

[Código de Educación sección 56341(b), 56343(c); Título 20 del Código de Estados Unidos sección 1414(b)(c)(d) y (f)].

##### **Previo Aviso Escrito**

Tienes derecho a recibir una notificación por escrito del distrito escolar antes de que se adopten las decisiones que afecten la educación especial de su hijo. Esto incluye decisiones para:

1. identificar a su hijo/a como un/a niño/a con una discapacidad, o cambiar la elegibilidad de su hijo/a de una discapacidad a otra;
2. evaluar o reevaluar a su hijo/a;
3. proporcionar una educación pública apropiada y gratuita para su hijo/a, o cambiar un componente de la educación pública gratuita y apropiada de su hijo/a;
4. colocar a su hijo/a en un programa de educación especial; o,
5. cambiar la ubicación de educación especial de su hijo/a.

También tiene derecho a recibir una notificación por escrito del distrito escolar si el distrito rechaza su solicitud de tomar estas medidas. [Código de Educación sección 56500.4; Título 20 del Código de los Estados Unidos sección 1415 (b)]

#### **Evaluación No Discriminatoria**

Tienes derecho a que se evalúe a su hijo/a en todas las áreas donde se sospecha una discapacidad. Los materiales y procedimientos usados para la evaluación y la asignación de un alumno no deben ser discriminatorios por motivos raciales, culturales o sexuales. Se deben proporcionar los materiales de evaluación y administrar las pruebas en la lengua materna o el modo de comunicación de su hijo/a, a menos que claramente no sea posible hacerlo. Ningún procedimiento puede ser el único criterio para determinar la elegibilidad y desarrollar un programa educativo apropiado para su hijo/a.

[Código de Educación secciones 56001 (j), 56320; Título 20 de Código de los Estados Unidos USC sección 1414 (a) (b)]

#### **Programa de Educación Individualizada (IEP)**

La agencia de educación pública inicia y mantiene reuniones con el propósito de desarrollar, revisar y actualizar el programa de educación individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) de cada niño/a con una discapacidad. El programa IEP documenta la elegibilidad de los niños para los servicios de educación especial y los padres reciben una copia de cada IEP para su hijo/a. Estas reuniones las conducen el equipo del programa de educación individualizado (IEP, por sus siglas en inglés).

Cada área del plan local de educación especial garantizará la disponibilidad de un continuo de opciones de servicio para atender las necesidades de los alumnos con necesidades excepcionales de educación especial y servicios relacionados, y que este continuo de opciones de servicio se discuta en las reuniones del equipo del programa de educación individual.

[Código de Educación 56360; Título 20 del Código de los Estados Unidos sección 1400 y siguientes]

#### **Mediación y Resolución Alternativa a Disputa (ADR)**

Puede pedirle al distrito escolar que resuelva las disputas a través de una mediación, que es menos conflictiva que una audiencia con todas las garantías. La Resolución de Alternativas a las Disputas (ADR, por sus siglas en inglés) también puede estar disponible en su distrito. La mediación y la ADR son métodos voluntarios para

resolver una disputa y no se pueden utilizar para retrasar su derecho a una audiencia con todas las garantías. Los padres y el distrito escolar deben estar de acuerdo en intentar la mediación antes de iniciar las acciones necesarias. Un mediador es una persona con una capacitación específica sobre estrategias para ayudar a que las personas lleguen a un acuerdo sobre cuestiones difíciles. [Código de Educación 56500.3; Título 20 del Código de los Estados Unidos sección 1415 (e)].

#### **EXPEDIENTES ESCOLARES Y LOGRO ESTUDIANTIL**

##### **Expedientes Estudiantiles**

Los padres, tutores, padres de crianza temporal, ciertos cuidadores y alumnos mayores de 18 años tienen el derecho a revisar, obtener copias e inspeccionar los registros escolares durante un plazo de cinco días hábiles desde una solicitud escrita u oral o antes de cualquier reunión relacionada con un programa de educación individualizada o una audiencia. Estos registros son confidenciales y se mantendrá su privacidad. Los registros de los alumnos se proporcionan a las escuelas a las que un alumno hace una transferencia o desea inscribirse. En algunos casos, la información sobre su hijo/a puede ser divulgada al personal del Distrito, o a agencias de crianza temporal, programas de tratamiento residencial a corto plazo, programas extracurriculares, campamentos de verano, abogados, fuerzas del orden público, investigadores estatales e investigadores de organizaciones sin ánimo de lucro. El intercambio de registros de alumnos debe cumplir con las leyes federales y, en algunos casos, debe ser aprobado por el Comité Estatal para la Protección de Sujetos Humanos. Los registros incluyen los expedientes académicos, cartas disciplinarias, reconocimientos, datos sobre asistencia e información de salud. El funcionario de registros o secretario escolar hace el mantenimiento de los registros en las escuelas.

Los padres deben contactar con el director de la escuela si tienen alguna duda o consulta sobre las solicitudes de los registros de los alumnos. Las agencias externas deben enviar solicitudes por escrito para pedir registros de los alumnos y deben ir dirigidas al Director de Servicios Estudiantiles a la dirección 435 Sixth Street, Woodland, CA 95695. Además, todos los registros de educación especial, incluyendo los reportes de evaluación y los planes de educación individualizados (IEP, por sus siglas en inglés), se mantienen en el Departamento de Educación Especial de la Oficina del Distrito.

Hay alguien para ayudar a interpretar el material. Cuando se nombra a más de un/a niño/a en los registros, los padres solo pueden ver el material relacionado con su hijo/a. Si se solicita, el distrito proporcionará una lista de los archivos y lugares donde se guardan los materiales. Hay un seguimiento de quién ha visto los registros y esta información está disponible junto a los registros. La política del distrito o el reglamento administrativo 5125 establece los criterios por los cuales los funcionarios y empleados escolares pueden buscar y cambiar o borrar los archivos y los motivos que lo justifican. Los archivos se pueden revisar para identificar a los alumnos elegibles para la opción de escuela pública o servicios educativos suplementarios.

Puede tener copias por diez centavos (10 C) por página. Si no puede pagar el costo de las copias, se las proporcionarán sin cargo. También tiene derecho a presentar una solicitud por escrito ante el superintendente para pedir una revisión de los registros. Puede impugnar los registros si cree que hay una inexactitud, una conclusión o inferencia sin fundamento, una conclusión fuera de la experiencia del observador, un comentario que no se base en la

observación personal con la hora y la fecha anotadas, información engañosa o violación de los derechos de privacidad. Puede presentar una queja sobre cómo se manejó su solicitud con el distrito o con el Departamento de Educación de los Estados Unidos. Podrá reunirse con el superintendente o persona designada en un plazo de 30 días. Si su queja se sustenta, se realizarán los cambios necesarios. De lo contrario, puede apelar al consejo de administración escolar, que es quien tiene la autoridad final. Si aún tiene una opinión diferente, su opinión se puede incluir en el registro del estudiante. [Código de Educación secciones 8484.1, 49063, 49060, 49068, 49069, 49069.3, 49070-49079.7, 51101, 56043, 56504; CC 1798,24 (t); Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA, por sus siglas en inglés); Título 20 del Código de los Estados Unidos sección 1232 (g); 34 Código de Regulaciones Federales Parte 99].

#### Inspección de Registros de Alumnos

La ley estatal requiere que el Distrito le notifique información sobre los siguientes derechos con relación a los registros de alumnos. (Código de Educación sección 49063)

1. Un padre/madre o tutor/a tiene el derecho de inspeccionar y revisar los registros de un alumno relacionados directamente con su hijo/a durante el horario escolar u obtener una copia de dichos registros en un plazo de cinco (5) días desde su solicitud. Los padres o tutores pueden hacer copias del contenido por diez centavos (10C) por página.

2. Cualquier padre/madre que desee revisar los tipos de registros estudiantiles y la información contenida en ellos puede hacerlo comunicándose con el director de la escuela de su hijo/a. El director de cada escuela es en última instancia la persona responsable del mantenimiento de los registros de los alumnos.

3. Un padre con custodia legal tiene derecho a cuestionar la información contenida en los registros de su hijo/a. Cualquier decisión de suprimir el registro de un alumno se toma después de que los administradores y el personal certificado de la escuela revisen dichos registros. Después de una inspección y revisión de los registros del alumno, los padres pueden cuestionar el contenido del registro del estudiante. El derecho a impugnar se convierte en el derecho exclusivo del estudiante cuando el estudiante cumple dieciocho (18) años de edad.

El padre o la madre pueden presentar una solicitud por escrito ante el Superintendente del Distrito para quitar cualquier información registrada en los registros escritos sobre el niño/la niña que supuestamente es:

- Inexacta.
- Una conclusión o inferencia personal sin fundamento.
- Una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador.
- No se fundamenta en la observación de una persona en la que conste su nombre y la hora y el lugar de la observación.
- Engañosa.

En un plazo de treinta (30) días, el Superintendente se reunirá con el padre/madre o tutor/a y el empleado certificado que registró la información, si es el caso, y si la persona todavía está empleada con el Distrito, y dará apoyo o negará las acusaciones. Si se sostienen las acusaciones, el Superintendente ordenará la corrección, eliminación o destrucción de la información. Si el superintendente niega las acusaciones, el padre puede apelar la decisión ante el Consejo de Gobierno en el plazo de treinta (30) días. El Consejo de Gobierno determinará si respalda o rechaza las acusaciones. Si el Consejo de

Gobierno apoya las alegaciones, ordenará al Superintendente que corrija, elimine o destruya inmediatamente la información de los registros escritos del alumno.

Si la decisión final del Consejo de Gobierno es desfavorable para los padres, o si los padres aceptan una decisión desfavorable del Superintendente del Distrito, tendrán derecho a presentar una declaración escrita de sus objeciones sobre la información contenida en el registro. Esta declaración pasará a formar parte del registro escolar del alumno hasta el momento en que se elimine la información objetada.

Tanto el Superintendente como el Consejo de Gobierno tienen la opción de nombrar un panel de audiencia de acuerdo con las secciones 49070-49071 del Código de Educación para ayudar a tomar una decisión. La decisión sobre si se utilizará un panel de audiencia se tomará a discreción del Superintendente o del Consejo y no de la parte que presenta la queja.

4. Se mantiene un registro de seguimiento sobre los registros de cada alumno. El registro de seguimiento de los registros de alumnos contiene una lista con las personas, agencias u organizaciones que solicitan y/o reciben información de los registros en la medida requerida por la ley. Los registros de seguimiento de los registros de alumno están en cada escuela y están abiertos a la inspección de los padres o tutores.

5. Los funcionarios o empleados escolares que tengan un interés educativo legítimo pueden acceder a los registros de los alumnos sin obtener primero el consentimiento de los padres. Los "funcionarios y empleados escolares" son personas empleadas por el Distrito como un administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluyendo el personal médico o de salud y el personal policial empleado por el Distrito) un miembro del Consejo de Gobierno, una persona o compañía con quien el Distrito ha contratado para desempeñar un servicio especial (como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta) o un padre/madre o un alumno que sirva en un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas, o que ayuda a otro funcionario escolar en el desempeño de su tareas. Un "interés educativo legítimo" es aquel que tiene un funcionario o empleado de la escuela cuyas funciones y responsabilidades hacen que tenga una necesidad razonable de acceso. Los archivos se pueden revisar para identificar a los alumnos elegibles para la opción de escuela pública o servicios educativos complementarios.

6. Los padres y los tutores tienen el derecho de autorizar la divulgación de los registros de los alumnos a sí mismos. Solo los padres y tutores con custodia legal pueden autorizar la divulgación de los registros del alumno a otros.

7. A los padres y tutores se les cobrará diez centavos (10C) por página para la reproducción de los registros de un alumno.

8. Los padres tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los E.E.U.U. por presuntas violaciones de los derechos de los padres relacionadas con los registros de los alumnos.

9. Los padres pueden obtener una copia de la política de registros estudiantiles completa del Distrito contactando con el Superintendente.

### **Ley de Privacidad sobre Derechos Educativos Familiares (FERPA)**

Además, tienes ciertos derechos con relación a la información y registros de los alumnos que se garantizan de acuerdo con la ley federal. Bajo solicitud previa, tenemos disponible un folleto para notificarles estos derechos.

### **Divulgación de Información Estudiantil**

El Consejo de Administradores reconoce la importancia de mantener la confidencialidad del directorio de información y, por lo tanto, autoriza la divulgación de dicha información solo de acuerdo con lo que establece la ley, la política del Consejo y las regulaciones administrativas. El Superintendente o persona designada puede divulgar información del directorio de alumnos a representantes de los medios de comunicación u organizaciones sin ánimo de lucro de acuerdo con la política de la Junta y el reglamento administrativo. El Superintendente o su persona designada puede limitar o negar la divulgación de categorías específicas de información del directorio a cualquier organización pública o privada sin ánimo de lucro por proteger los intereses de los alumnos del distrito.

Las universidades y los posibles empleadores, incluyendo los reclutadores militares, deberán tener acceso a la información del directorio. Los reclutadores militares tendrán acceso al nombre, la dirección y el número de teléfono de un alumno, a no ser que los padres/tutores hayan especificado que la información no se divulgará de acuerdo con la ley y las regulaciones administrativas.

Bajo ninguna circunstancia se divulgará la información del directorio a una entidad privada con ánimo de lucro, excepto a representantes de los medios de comunicación y posibles empleadores, de acuerdo con la política del Consejo. Se puede dar a escuelas y universidades privadas los nombres y direcciones de los alumnos de 12º año y de los alumnos que ya no están inscritos, siempre que utilicen esta información solo para fines directamente relacionados con las metas académicas o profesionales de la institución.

[Política del Consejo 5125.1 de Agosto de 2016; Código de Educación secciones 49061, 49063, 49073, 49073.5, 49603; Título 10 del Código de los Estados Unidos sección 503; Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA, por sus siglas en inglés); Título 20 del Código de los Estados Unidos sección 7908; 42 USC 11434 (a)]

La información del directorio incluye el nombre del alumno, la dirección, el número de teléfono, la dirección de correo electrónico, la fecha de nacimiento, el campo principal de estudio, la participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, el peso y la altura de los miembros de los equipos deportivos, las fechas de asistencia, los títulos y premios recibidos, y la escuela anterior más reciente a la que asistió. Puede pedir que el distrito retenga esta información presentando una solicitud por escrito al director de su escuela o al Director de Servicios Estudiantiles, a la dirección 435 Sixth Street, Woodland, CA 95695-3615, teléfono 530-406-3151. En el caso de los alumnos con necesidades excepcionales o indigentes, no se puede divulgar ningún material sin el consentimiento de los padres o tutores.

[Regulación Administrativa 5125.1 de agosto de 2016; Código de Educación secciones 49061 (c), 49070, 49073 (c), 56515; FERPA; ESEA].

### **Datos Estudiantiles de Sitios de Redes Sociales**

Los Distritos Escolares pueden adoptar un plan para recopilar información de los alumnos en las redes sociales. El Consejo de Gobierno no ha adoptado dicho plan, pero puede considerarlo en el

futuro. La información solo hará referencia a la seguridad de los alumnos o escuelas, y se tiene que destruir en el plazo de un año desde que el alumno abandona el Distrito o cumpla 18 años. [Código de Educación 49073.6].

### **Regulaciones Relacionadas al Logro Estudiantil**

El Consejo de Educación cree que una buena comunicación entre los padres y maestros es importante en el proceso educativo. Se deberían usar todas las formas apropiadas de comunicación. El reporte de progreso debe reflexionar sobre el progreso de los alumnos en el trabajo de clase y los niveles de competencia e indica el crecimiento educativo en relación con la capacidad de los alumnos, el civismo y el esfuerzo. [Código de Educación 49067].

### **Calificaciones Docentes**

Una disposición del Título I federal requiere a todos los distritos a notificar a los padres de los niños de escuelas de Título I que tienen el derecho de pedir y recibir información puntual sobre las calificaciones profesionales de los maestros de salón y auxiliares docentes, incluyendo las calificaciones estatales, licencia para impartir clases en el nivel de año o materia que enseñan, cualquier exención para calificaciones, disposiciones de emergencia, licenciatura, máster y campo de estudio, y si hay auxiliares docentes en el salón y cuáles son sus calificaciones [ESEA; Título 20 del Código de los Estados Unidos sección 6311; Título 34 del Código de Regulaciones Federales sección 200.61].

### **Plan de Seguridad Escolar**

Cada año, cada escuela debe revisar y actualizar su plan antes del 1 de marzo. Cada escuela publicará su plan y lo compartirá con varios líderes comunitarios, personal de la escuela, y grupos de padres. Los planes deben, entre otras cosas, proporcionar orientación para la respuesta a los casos de hostigamiento escolar, abusos de niños, desastres, y actividad criminal y/o su prevención. Los elementos clave se tienen que describir en el Informe de Responsabilidad Escolar (SARC, por sus siglas en inglés). Las respuestas planeadas a los casos de crímenes no se pueden divulgar. El Procedimiento de Quejas Uniformes se puede usar para el cumplimiento del Plan de Seguridad Escolar. [Código de Educación secciones 32281, 32282.1, 32286, 32288, 32289, 51101].

### **SERVICIOS ESTUDIANTILES**

#### **Programa de Nutrición**

Nuestra misión es "plantar las semillas de la nutrición en nuestros alumnos para que crezca el éxito en el futuro". Nuestro Personal de Nutrición de Alumnos de Departamento de Servicios Alimentarios proporciona unas comidas de alta calidad creadas para garantizar diferentes opciones de comidas nutritivas disponibles para todos los alumnos.

El distrito sirve comidas cada día escolar. Los alumnos pueden comprar un almuerzo por \$2.50 (en primaria) y \$3.00 (en secundaria/preparatoria) y/o desayuno por \$1.50 (en primaria) o \$1.75 (secundaria/preparatoria). Los adultos pueden comprar un desayuno por \$2.25 o un almuerzo por \$3.50. Se incluye leche en los precios de almuerzo y también se puede comprar a la carta por SOC- los precios pueden estar sujetos a cambios. Los alumnos elegibles pueden recibir comidas gratuitas o a un precio reducido. [Código de Educación secciones 49510-49520; Título 42 de Código de Educación de los Estados Unidos 1761(a); ne].

#### **Política sobre Cargo por Comida**

Es la responsabilidad de los padres/tutores legales garantizar que sus hijos tengan los suficientes fondos en su cuenta para cubrir todas las comidas escolares y para mantener la cuenta de su hijo/a actualizada.

El propósito de esta política es establecer unos procedimientos consistentes sobre la cuenta de comidas en todo el distrito. Los cargos no pagados están sujetos ponen presión financiera sobre el Departamento de Servicios de Nutrición y Distrito. Las metas de esta política son:

- Tratar a todos los alumnos con dignidad en la línea de servicio con respecto a las cuentas de comidas. Todos los alumnos recibirán la misma comida sin importar el estado del balance de la cuenta.
- Establecer una política consistente del distrito con respecto a los cargos y al cobro de estos cargos.

#### **Nivel de Responsabilidad:**

**El Departamento de Servicios de Nutrición:** Responsable de mantener un registro de los cargos y notificar a los padres/tutores con documentación escrita de los saldos pendientes. Aproximadamente tres semanas antes de que comiencen la escuela, todas las familias inscritas recibirán una solicitud para poder pedir comidas gratuitas o precio reducido. Durante las dos primeras semanas de septiembre y la última semana de septiembre, cualquier alumno sin una solicitud recibirá otra solicitud y se notificará a la familia mediante un mensaje telefónico automatizado de que el alumno no tiene una solicitud en archivo. A lo largo del año escolar se seguirán haciendo esfuerzos para obtener solicitudes de los alumnos que muestren dificultades financieras.

**Directores de las escuelas:** Responsables de trabajar con los Responsables de Nutrición Escolar para obtener las solicitudes de comidas gratuitas/a precio reducido para los alumnos que presenten dificultades financieras.

**El Distrito Escolar:** Responsable de apoyar al Departamento de Servicios de Nutrición en el cobro de deudas y conciliación de cuentas.

**El padre/madre o tutor/a:** Responsable del pago inmediato de las comidas, o de completar una solicitud de comidas, o solicitar su inclusión en un plan de pago.

#### **Administración**

Se notificará a los padres/tutores cuando su cuenta tenga un saldo negativo de \$3.00 o superior.

Siempre que la cuenta de un alumno tenga un saldo impagado de \$50 o superior, se notificará a los padres/tutores por escrito que debe realizarse el pago completo en el momento de la recepción de la notificación. El Departamento de Servicios de Nutrición contactará con los alumnos con saldos negativos. Lo harán a través de un mensaje telefónico automatizado semanal y luego con una carta escrita o correo electrónico si la familia ha proporcionado una dirección.

Para el mantenimiento del registro del departamento, el Distrito debe ser notificado mensualmente de todos los saldos negativos.

Los alumnos de último año de preparatoria a punto de egresar y los alumnos de octavo año deben pagar todos los cargos en su totalidad antes de mayo o, en su defecto, entrar en un plan de pagos acordado por ambas partes.

Los adultos no pueden cobrar comidas ni bebidas.

Los alumnos no pueden cobrar artículos a la carta como leche, zumos, agua o bocadillos.

En casos de impagos repetidos por parte de un alumno, el superintendente o la persona designada puede comunicarse con los padres/tutores para discutir las razones del impago. El superintendente o la persona designada puede evaluar las circunstancias individuales para determinar si los padres/tutores del alumno necesitan ayuda para completar una solicitud de acceso a comidas gratuitas o a precio reducido o si necesitan una remisión al apoyo de servicios sociales.

El Superintendente o la persona designada puede acordar un plan de pago con los padres/tutores de un alumno para el pago fraccionado, durante un periodo de tiempo, del saldo del cargo de comida no pagado del estudiante.

Los esfuerzos del Distrito para cobrar la deuda deberán ser consistentes con las políticas y procedimientos del distrito, la directriz del Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) y el Título 2 del Código de Regulaciones Federales sección 200.426. El distrito no gastará más que el valor de la deuda real adeuda en los esfuerzos necesarios para recuperar los cargos de comida impagados.

El Superintendente o persona designada mantendrá registros de los esfuerzos realizados para cobrar las comidas impagadas y, si corresponde, la documentación financiera que muestre cuándo el saldo de comidas no pagado se ha convertido en una pérdida corriente.

#### **Uso Estudiantil de Tecnología**

El Consejo de Administradores tiene la intención de que los recursos tecnológicos proporcionados y utilizados por el distrito se utilicen de manera segura, responsable y adecuada en apoyo del programa de instrucción y para el avance del aprendizaje de los alumnos.

El Superintendente o persona designada notificará a los alumnos y padres/tutores los usos autorizados de los dispositivos tecnológicos, las obligaciones y responsabilidades del usuario y las consecuencias por el uso no autorizado y/o actividades ilegales de acuerdo con las

regulaciones del distrito y el Acuerdo de Uso de Tecnologías del distrito.

El superintendente o persona designado, con los aportes de los alumnos y del personal apropiado, revisará y actualizará regularmente esta política, el reglamento administrativo adjunto y otros procedimientos relevantes para mejorar la seguridad de los alumnos que utilizan los recursos tecnológicos del distrito y para ayudar a garantizar que el distrito se adapta a las tecnologías y circunstancias cambiantes.

### **Uso de Computadoras Distritales para Servicios en Línea/ Acceso al Internet**

El superintendente o su persona designada garantizará que todas las computadoras del distrito con acceso a Internet tengan una medida de protección tecnológica que bloquee o filtre el acceso en Internet a representaciones visuales que sean obscenas, pornografía infantil o dañinas para menores y que estas medidas se cumplan.

Para reforzar estas medidas, el Superintendente o su persona designada implementará unas reglas y procedimientos diseñados para restringir el acceso de los alumnos a contenidos dañinos o inapropiados en Internet y para asegurar que no participen en actividades en línea no autorizadas o ilegales. El personal supervisará a los alumnos mientras usen los servicios en línea y puede que cuenten con la colaboración de maestros, ayudantes de alumno y voluntarios en esta supervisión.

El Superintendente o su persona designada también establecerá regulaciones para abordar la seguridad y protección de los alumnos y su información cuando usen el correo electrónico, las salas de chat y otras formas de comunicación electrónica directa.

El superintendente o su persona designada proporcionará una instrucción apropiada a las distintas edades de los alumnos para explicar lo que es un comportamiento seguro y apropiado en las redes sociales, salas de chat y otros servicios de Internet. Dicha instrucción incluirá, entre otros temas, los peligros de publicar información personal en línea, la tergiversación por parte de depredadores en línea, cómo reportar los contenidos inapropiados u ofensivos y amenazas recibidas, la descripción de los comportamientos que constituyen hostigamiento cibernético y cómo responder cuando uno está sometido a un hostigamiento cibernético.

Los alumnos tienen prohibido usar las computadoras del distrito para acceder a redes sociales. En la medida de lo posible, el Superintendente o su persona designada deberá bloquear el acceso a dichos sitios en las computadoras del distrito con acceso a Internet.

[Política del Consejo 6163.4 mayo de 2017; Código de Educación secciones 49073.6, 51006, 51007, 60044; PC 313, 502, 632, 653,2; Título 15 del Código de los Estados Unidos 6501-6506; Título 20 del Código de los Estados Unidos secciones 6751-6777; Título 47 del Código de los Estados Unidos sección 254; Título 16 del Código de Regulaciones Federales secciones 312.1-312.12; Título 47 del Código de Regulaciones Federales sección 54.52]

### **Regulación Administrativa**

El director o su persona designada supervisará el mantenimiento de los recursos tecnológicos de cada escuela y puede establecer pautas y límites sobre su uso. Todo el personal docente recibirá una copia de este reglamento administrativo, la política del Consejo que lo

acompaña y el Acuerdo sobre Uso de Tecnologías del distrito que describe las expectativas sobre el uso apropiado del sistema y que también proporcionará información sobre el papel del personal en la supervisión del uso de los recursos tecnológicos por parte de los estudiantes. Todos los alumnos que usen estos recursos recibirán una instrucción específica sobre un uso adecuado y apropiado.

Los maestros, administradores y/o especialistas de medios y biblioteca deberán analizar los recursos tecnológicos y los sitios en línea que se utilizarán con fines educativos para garantizar que sean apropiados para el propósito previsto y para la edad de los alumnos.

### **Servicios en Línea/Internet: Obligaciones y Responsabilidades del Usuario**

Se autoriza a los alumnos a usar equipamiento del distrito y dispositivos tecnológicos personales para acceder a Internet u otros servicios en línea de acuerdo con la política del Consejo, las obligaciones y responsabilidades de usuarios que se especifican al seguir, y el Acuerdo de Uso de Tecnologías del Distrito.

1. El alumno en cuyo nombre se emite una cuenta de servicios en línea es responsable de su uso adecuado en todo momento. Los alumnos mantendrán la privacidad de los números y contraseñas privadas de cuentas personales y solo usarán la cuenta que tienen asignada.
2. Los alumnos usarán el sistema del distrito de manera segura, responsable y principalmente para fines educativos.
3. A los alumnos en los niveles de año de 3º a 12º tendrán permitido traer su propio dispositivo tecnológico aprobado a su escuela de acuerdo con lo que se establece en el Acuerdo de Uso de Tecnología y los términos enumerados.
  - a. Los dispositivos aprobados deben acceder a Internet a través de la red del distrito.
  - b. Durante el tiempo de clase, el dispositivo solo se puede usar para acceder a archivos, aplicaciones o páginas de Internet que sean relevantes para el currículo del salón.
  - c. Los alumnos deben obedecer a un miembro del personal cuando les pidan que se apaguen los dispositivos.
  - d. El uso de dispositivos tecnológicos personales es un privilegio, si se abusa de este privilegio, se puede retirar.
  - e. El distrito no es responsable por ningún dispositivo robado o dañado en un plantel escolar.
  - f. Si el distrito tiene una sospecha razonable de que ha habido una violación de una norma o ley escolar, el personal del distrito puede hacer una inspección razonable para encontrar el dispositivo. Además, en algunos casos, es posible que se requiera que el distrito recolecte y entregue un dispositivo a la policía para investigar posibles violaciones de la ley.
4. Los alumnos no deben acceder, publicar, enviar, publicar o mostrar contenidos que puedan ser dañinos o inapropiados y que sean amenazante, obsceno, perturbador o sexualmente explícito, o que pueda ser interpretado como acoso o menosprecio de otros por motivo de su raza/origen étnico, origen nacional, sexo, género, orientación sexual, edad, discapacidad, religión o creencias políticas. El contenido dañino incluye contenidos, tomados en su conjunto, que para la persona común, aplicando los estándares estatales contemporáneos, apela al interés lascivo y es un contenido que representa o describe, de una manera claramente ofensiva, una conducta sexual y que carece de valor literario, artístico, político o científico para los menores.

5. A menos que el personal de la escuela indique lo contrario, los alumnos no deben publicar, usar o difundir información de identificación personal sobre ellos mismos o sobre otros cuando usen el correo electrónico, salas de chat u otras formas de comunicación electrónica directa. También se advertirá a los alumnos de que no divulguen dicha información por otros medios a personas contactadas a través de Internet sin el permiso de sus padres/tutores. La información personal incluye el nombre, la dirección, el número de teléfono, el número de seguro social del alumno u otra información de identificación personal.

6. Los alumnos no utilizarán el sistema para fomentar el uso de drogas, alcohol o tabaco, ni promoverán prácticas no éticas o cualquier actividad prohibida por la ley, la Política del Consejo o los reglamentos administrativos.

7. Los alumnos no deben usar el sistema para participar en actividades comerciales o con fines de lucro.

8. Los alumnos deben usar el sistema para amenazar, intimidar, acosar o ridiculizar a otros alumnos o al personal.

9. El material protegido por derechos de autor se publicará en línea únicamente de acuerdo con las leyes de derechos de autor aplicables. Cualquier material utilizado para proyectos de investigación debe recibir el crédito adecuado como con cualquier otra fuente de información impresa.

10. Los alumnos no subirán, descargarán o crearán virus informáticos y/o intentarán maliciosamente dañar o destruir equipos o materiales del distrito o manipular los datos de cualquier otro usuario, incluyendo el llamado "pirateo informático".

11. Los alumnos no intentarán eludir los filtros y las medidas de seguridad de la red del distrito.

12. Los alumnos no intentarán impedir que otros usuarios puedan enviar o recibir correo electrónico, ni intentarán leer, borrar, copiar, modificar o usar la identidad de otra persona.

13. Los alumnos deberán reportar cualquier problema de seguridad o mal uso de los servicios al maestro o al director de la escuela.

El distrito se reserva el derecho de hacer un seguimiento de las sospechas de uso indebido de los sistemas del distrito sin previo aviso o consentimiento. Se informará a los alumnos de que los archivos en las computadoras y las comunicaciones electrónicas, incluyendo el correo electrónico, no son privados y que el distrito puede acceder a los mismos con el propósito de garantizar un uso adecuado.

Siempre que se descubra que un alumno ha violado la política del Consejo, el reglamento administrativo o el Acuerdo de Uso de Tecnología del distrito, el director de la escuela o su persona designada puede cancelar o limitar los privilegios de usuario de un alumno o aumentar la supervisión del uso del alumno de los recursos tecnológicos del distrito, según corresponda. El uso inapropiado también puede resultar en una acción disciplinaria y/o acción legal de acuerdo con la ley y la política del Consejo. [Regulación Administrativa 6163.4 de mayo de 2017].

#### **Cuentas de Correo Electrónico Estudiantil**

Los alumnos en los niveles de año de 7º-12º tendrán cuentas de correo electrónico. Los alumnos en los niveles de año de 7º a 8º

podrán enviar y recibir mensajes de correo electrónico en el sistema de correo electrónico del Distrito WJUSD. Los alumnos de 9º a 12º año no tendrán limitado el envío y recibo de mensajes de correo electrónico del sistema de correo electrónico del Distrito WJUSD.

#### **Computadoras Chromebook Proporcionadas por la Escuela**

Los alumnos en los niveles de año de Kinder de Transición a 12º año recibirán un Chromebook para usarlo en la escuela y en casa.

#### **Acceso al Internet Proporcionado por la Escuela**

Los alumnos en los niveles de año de 3º a 12º pueden traer su propio dispositivo tecnológico a la escuela. [Política del Consejo sección 6163 de junio del 2015]. Los alumnos, que usen recursos del distrito o sus propios dispositivos, estarán bajo la dirección y supervisión del maestro, así como cualquier otra actividad del salón.

#### **Cursos, Clases, Optativos, Actividades, Deportes e Instalaciones Relacionadas Académicas y No Académicas**

La ley estatal y federal requiere que los cursos académico y no académicos, clases, electivas, actividades relacionadas con la escuela, equipos de deportes, competiciones deportivas, e instalaciones escolares estén disponibles para todos los alumnos sin importar su género o identidad de género, e independientemente del género listado en sus registros. Desde séptimo año los orientadores se reunirán con cada alumno con relación a la selección de cursos. El personal no aconsejará a los alumnos en los programas, cursos o carreras en función de su género o identidad de género. El Procedimiento de Quejas Uniforme puede ser usado para presentar una queja. [Código de Educación sección 221.5, 221.8, 49600, 48900, GC 11135, 11138; Título VI, Título IX, § 504; Federación Interescolástica de California (CIF, por sus siglas en inglés) 300D].

#### **Derechos Religiosos e Inmigrantes Estudiantiles**

Todos los niños en edad escolar deben ser admitidos en las Escuelas Públicas de California y se les deben ofrecer todos los programas accesibles a otros alumnos. Los distritos escolares no pueden preguntar sobre el estatus migratorio o religioso de un alumno. El Fiscal General del estado tiene información sobre "conozca sus derechos": <https://oag.ca.gov/immigrant/rights>. Los alumnos inmigrantes todavía se consideran residentes de su distrito actual incluso si los padres son deportados o están retenidos. [Código de Educación secciones 200, 220, 234.1].

## Informe de Responsabilidad Escolar

El Informe de Responsabilidad Escolar está disponible previa solicitud, y está disponible anualmente el día 1 de febrero en Internet en [www.wjuds.org](http://www.wjuds.org). Contiene información sobre el distrito y la escuela con relación a la calidad de los programas y el progreso hacia el logro de sus metas. Se proporcionará una copia previa solicitud. [Código de Educación secciones 33126, 32286, 35256, 35258, 51101].

## Servicios para Alumnos con Discapacidades

Si tienes una razón para creer que su hijo/a (en edades de 0 a 21) tiene una discapacidad que requiera de servicios especiales o modificaciones, lo tiene que comunicar a la escuela. Se evaluará a su hijo/a para determinar si es elegible para una instrucción o servicios especiales o modificados gratuitos.

El Distrito quiere ubicar, identificar y evaluar a todos los niños con discapacidades, ya sean indigentes, o estén bajo tutela estatal, inscritos en escuelas públicas o privadas. El Distrito tiene políticas que orientan los procedimientos para su identificación y remisión a los servicios necesarios. Los alumnos identificados con necesidades especiales recibirán una Educación Pública Apropiada y Gratuita en el ambiente menos restrictivo posible. [Código de Educación secciones 48853, 56020 y siguientes, 56040, 56301; Título 5 del Código de Regulaciones de California sección 4622; Título 20 del Código de los Estados Unidos sección 1412, (IO)(A)(ii), 1412(a)(6)(A), Título 34 del Código de Regulaciones Federales sección 300.21].

## Cuotas del Examen de Colocación Avanzada

Hay financiación estatal disponible para alumnos de familias con bajos ingresos que cualifiquen para pagarles todo o parte de los exámenes de cursos de Colocación Avanzada (AP, por sus siglas en inglés). [Código de Educación secciones 48980(j), 52240].

## Cuotas Estudiantiles

Aunque hay excepciones limitadas, las familias y los alumnos no deberían tener que pagar cuotas por productos relacionados con la educación pública. Hay cuatro tipos de cuotas identificadas en el Código de Educación:

**Cuotas a alumnos:** No se pueden exigir ni cobrar cuotas ni depósitos para productos, incluyendo, entre otros, materiales, suministros, equipamiento, uniformes (es decir, los de banda, porristas, baloncesto), casilleros, candados, libros, aparatos de clase e instrumentos musicales.

**Cuotas para actividades educativas:** No se pueden exigir ni cobrar cuotas para que los alumnos puedan participar en un evento o actividad, ya sea curricular o extracurricular, que sea parte esencial de la educación de un alumno o para el transporte a esos eventos. No puede requerirse el pago de una cuota para matricularse o participar en clases regulares o adicionales.

**Donaciones voluntarias:** aunque se puede sugerir el pago de donaciones voluntarias para las actividades, no se puede negar la participación a ningún alumno por motivo de la capacidad de la familia para hacer una donación.

**Excepciones - cuándo se pueden exigir cuotas:** Por ley, hay excepciones a la prohibición del cobro de cuotas o depósitos. Estas excepciones incluyen, entre otras, el servicio de transporte a actividades no esenciales, los eventos no esenciales donde la asistencia es opcional (como por ejemplo un baile escolar), la comida servida a los alumnos, el daño causado a los materiales

proporcionados por el distrito, como libros de texto, el costo de las clases de servicio comunitario y las pruebas de huellas digitales. También se puede recolectar dinero para costear el material usado para proyectos que un alumno se llevará a casa, como material usado en una clase de educación técnica como las de carpintería o costura. Se puede usar el Procedimiento Uniforme de Quejas si se considera necesario en relación al cobro de una cuota. Se puede presentar una queja ante el director de la escuela y se puede presentar de forma anónima.

[Código de Educación secciones 17551, 17552, 19911, 32030-32033, 32220-32224, 32390, 35330, 35331, 35335, 38084, 38118, 38120, 39807.5, 48052, 48053, 48904, 49010-49013, 49063, 49065, 49066, 51815, 52373, 52612, 52615, 52920-52922, 60070; Título 5 del Código de Regulaciones de California secciones 4610, 4630].

## SERVICIOS DE TRANSPORTE

Tomar el autobús escolar en California es un privilegio. El servicio de autobús escolar NO es obligatorio por ley. El Distrito Escolar Unificado Conjunto de Woodland proporciona servicio de autobús para rutas rurales, redirecciones, y rutas de necesidades especiales. Solo se recogerá y dejará a los alumnos en su parada designada.

## Paradas del Autobús Escolar

El Departamento de Patrullas de Carreteras de California es la agencia que supervisa la seguridad de los autobuses escolares en el estado. Las leyes y regulaciones establecidas en el Título XIII, Sección 1238 del Código de Regulaciones de California rigen la ubicación de las paradas de autobús escolar. El conductor del autobús o el padre/madre/tutor/a no deben alterar las paradas designadas del autobús escolar. Los padres que se encuentran con su alumno en una parada de autobús deben asegurarse de estacionar su automóvil o pararse en el mismo lado de la calle donde se encuentra la parada de autobús. Estacionarse intencionalmente o pararse al otro lado de la calle causa una situación de "cruce" en la que el conductor ahora debe acompañar al alumno. Se debe evitar que los alumnos tengan que cruzar las calles para mejorar la seguridad de todos nuestros alumnos.

## Reglas de Conducta en las Paradas del Autobús Escolar y al Tomar el Autobús Escolar

El Consejo de Gobierno del Distrito Escolar Unificado Conjunto de Woodland ha adoptado Reglas y Reglamentos para ayudar a los alumnos a comprender sus responsabilidades mientras son trasladados en los autobuses de este distrito escolar. La lista que se muestra al seguir recoge las acciones que constituyen violaciones de las reglas y regulaciones establecidas, de conformidad con la Sección 48900 del Código de Educación:

1. No estar en la parada del autobús cinco minutos antes de la hora de llegada del autobús.
2. Contacto corporal abusivo (hostigamiento, bofetadas, empujones, tirones del cabello, etc.) dentro o al subir o bajar de los autobuses.
3. Pelear en el autobús o en la parada del autobús.
4. Usar otra parada de autobús que no sea la designada regularmente por el alumno.
5. Usar un lenguaje profano o gestos obscenos.
6. Salidas no autorizadas (por puertas o ventanas de emergencia).
7. Sacar cualquier parte del cuerpo por la ventana del autobús en cualquier momento.
8. Cualquier movimiento fuera de los asientos mientras el autobús está en movimiento.
9. Viajar en autobús durante una suspensión.

10. No subir al autobús de manera ordenada, tomar asiento y permanecer sentado con los pies en el piso mirando hacia el asiento con los pies fuera de los pasillos.
11. Hacer ruido excesivo.
12. Cualquier procedimiento inadecuado de parada de autobús (no hacer fila, lanzar piedras, jugar en las calles, daños a la propiedad en las paradas de autobús, etc.)
13. Cualquier tipo de daño o destroz del autobús.
14. Encendido de cerillas, cigarrillos, fumar en el autobús, posesión, uso o bajo la influencia de cualquier sustancia controlada.
15. Lanzar cualquier objeto dentro, fuera o hacia el autobús.
16. Tirar basura de cualquier tipo.
17. Transporte de animales, insectos en frascos de vidrio o cualquier recipiente de vidrio y paquetes grandes en el autobús.
18. Comer o beber en el autobús.
19. Dar una identificación incorrecta cuando lo solicite el conductor.
20. No tomar los asientos específicos asignados por el conductor después de causar alborotos.
21. No seguir las instrucciones del conductor del autobús.
22. No permanecer en silencio en todos los cruces de ferrocarril.
23. Abuso verbal o físico al conductor.
24. La conducta desordenada continua o la negativa persistente a someterse a la autoridad del conductor será razón suficiente para que se les niegue el transporte a los alumnos de acuerdo con las regulaciones del Consejo de Gobierno del Distrito.

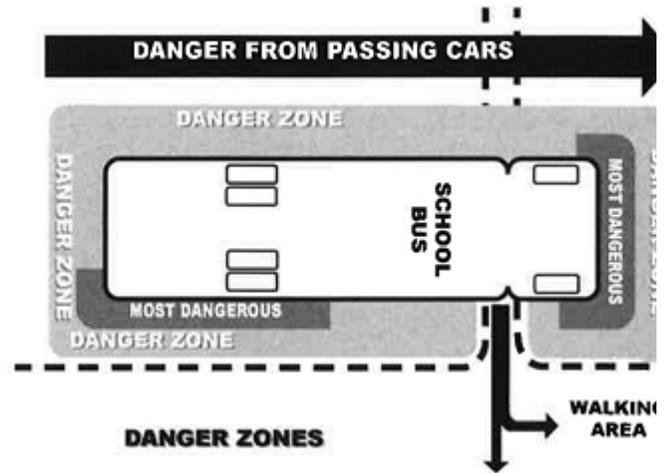
El orden en el que se puede denegar el acceso al servicio de transporte (Política del Consejo 3580):

- Primera notificación: Aviso de una posible suspensión para ir en autobús.
- Segunda notificación: Suspensión de tres días para ir en autobús.
- Tercera notificación: Suspensión de dos semanas para ir en autobús.
- Cuarta notificación: Suspensión por el resto del año escolar para ir en autobús.
- Quinta notificación: Posible suspensión permanente para ir en autobús.

Los alumnos deben estar en un cola recta, mirando el autobús que se acerca y permanecer a doce (12) pies del autobús hasta que esté completamente parado. Favor de revisar las Zonas de Peligro del autobús escolar identificadas en la ilustración que se presenta al seguir:

Los alumnos deben ir directamente a casa después de abandonar el autobús después de las horas de escuela para decir que han llegado a sus padres o tutor/a.

Se puede contactar con Servicios de Transporte llamando a los números (530) 406-5984 o (530) 406-5985, de lunes a viernes, de las 5:30 de la mañana a las 5:30 de la tarde.



### SERVICIOS DE SALUD, EXAMINACIONES MÉDICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA MEDICAMENTO

Nos gustaría informarle sobre los servicios de salud de la escuela y sobre las distintas formas en las que podemos trabajar juntos para que este año sea exitoso para su hijo/a. Contamos con el equivalente a 6.6 enfermeras escolares para atender a los alumnos del distrito. Las enfermeras visitan cada escuela de primaria aproximadamente 2-4 días al mes y cada escuela de secundaria/preparatoria de 2 a 3 días a la semana. Las enfermeras escolares están involucradas con las revisiones de salud, la educación para la salud, el trato de los alumnos que están enfermos, lesionados o tienen enfermedades crónicas, orientación de salud, control de enfermedades transmisibles y servicios de educación especial. Las enfermeras escolares están disponibles para responder a preguntas relacionadas con la salud. Favor de contactar con la escuela de su hijo/a para hablar con la enfermera de su escuela si tiene alguna pregunta relacionada con la salud.

### Vacunas Requeridas

Los alumnos no pueden ser admitidos en un salón de clases de la escuela a menos que hayan sido completamente vacunados contra la difteria, la hepatitis b, la haemophilus influenza de tipo b, el sarampión, las paperas, la tos ferina, la poliomielitis, la rubéola, el tétanos y la varicela. Los alumnos deben estar vacunados contra la varicela o aportar una prueba de un médico que indique que el niño/la niña ya ha pasado la enfermedad. Todos los alumnos que avanzan curso, los alumnos nuevos o los alumnos que son transferidos en los niveles de año de 7º a 12º deben estar completamente vacunados, incluyendo un refuerzo obligatorio contra la tos ferina (Tdap). No se admitirán sin el refuerzo Tdap. Los jóvenes indigentes y de crianza temporal pueden inscribirse sin prueba de vacunación.

Es política de este distrito que no haya admisión "condicional" a sus escuelas. Es obligatorio presentar una prueba documentada de que los alumnos están al día con las vacunas antes de asistir a la escuela. Estos requisitos no se aplican si existe una nota de un médico certificado que indique por qué no deberían. Las vacunas obligatorias están disponibles a través de del centro de atención médica habitual, del Departamento de Salud del Condado, de una enfermera de la escuela o pueden ser administradas por un profesional de la salud que actúe bajo la dirección de un médico. Las vacunas se pueden administrar en la escuela. Puede haber fondos disponibles para aquellas familias que no pueden acceder a estos servicios.

Si hay un brote de una enfermedad contagiosa en una escuela, el estudiante no vacunado será excluido por su propia seguridad hasta el momento indicado por los funcionarios de salud o la administración del distrito.

Los padres o tutores pueden negarse a permitir que se comparta información personal relacionada con los historiales de vacunación de sus hijos notificándolo al Departamento de Salud del Condado que se indica en esta sección. [Código de Salud y Seguridad secciones 120325, 120335, 120338, 120370, 120375, 120400, 120405, 120410, 120415, 120480; Código de Educación secciones 48216, 49403, 48852.7, 48853.5; Título 17 del Código de Regulaciones de California secciones 6000-6075; Título 42 del Código de los Estados Unidos sección 11432 (C) (i)].

### **Examinaciones Físicas**

Por cada niño/a que se inscribe en el Distrito por primera vez en el kínder o primero, el padre/madre o tutor/a debe presentar un certificado, firmado por un médico, donde se verifique que el niño/la niña ha recibido una revisión física en los últimos 18 meses. Si su hijo/a no recibe esta revisión, debe presentar una exención ante el distrito escolar indicando las razones por las que no puede obtener dichos servicios. Puede vacunar a su hijo/a al mismo tiempo que se realiza la revisión físico. [Código de Educación 49450; Código de Salud y de Seguridad secciones 124085, 124100, 124105]

Estos servicios pueden estar disponibles para usted sin costo alguno a través del Programa de Prevención de Discapacidades y Salud Infantil (CHDP, por sus siglas en inglés). Para obtener más información, puede contactar con:  
Servicios de Salud del Condado de Yolo  
137 N. Cottonwood Street  
Woodland, CA 95695 (530) 666-8645

Si desea que su hijo/a esté exento/a de revisiones físicas en la escuela, presente una declaración escrita anualmente ante la escuela para indicar que rechaza hacer la revisión. Sin embargo, cuando haya una buena razón para creer que su hijo/a está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se le puede enviar a casa y no se le permitirá regresar a la escuela hasta que la enfermedad contagiosa o infecciosa desaparezca. [Código de Educación 49451; PPRA]

### **Examinaciones Médicas**

Se proporciona una REVISIÓN DE LA VISTA por un optometrista local o una enfermera de la escuela a los alumnos en el momento de inscribirse en el sistema escolar y en los niveles de año de kínder, 2º, 5º y 8º. Esta revisión identifica a los alumnos con posibles problemas de vista que necesitan un examen adicional por parte de un especialista. La agudeza visual incluirá una evaluación de la visión de cerca [Código de Educación sección 49455]. La prueba de la visión del color se ofrece a los niños de 1º. Los padres recibirán una carta si se indica un revisión adicional.

Se proporciona una REVISIÓN DE LA AUDICIÓN a los alumnos en los niveles de año de kínder, 2º, 5º, 8º y 10º. Cualquier alumno que no pase la revisión recibirá una prueba de audición individual por parte de la enfermera. Los padres recibirán una carta si se indica una revisión adicional Código de Educación secciones 49451 49452 56001.

Se puede ofrecer una REVISIÓN DENTAL a los alumnos desde el preescolar hasta duodécimo año. Se enviará una nota por escrito a casa para dar la oportunidad de optar a no participar en esta revisión.

En todas las escuelas tenemos AUTOINYECTORES DE EPINEFRINA disponibles para los alumnos que puedan experimentar una reacción alérgica severa. Se capacitará al personal de cada escuela para saber como identificar una reacción alérgica grave y cómo administrar la epinefrina.

En cada escuela hay DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMATIZADOS (AEDS, por sus siglas en inglés) para administrar a una persona que tenga un paro cardíaco en el plantel. Se capacitará al personal de cada escuela para saber como usar el AED y para saber como hacer una reanimación cardiopulmonar.

Las disposiciones de esta sección no aplicarán a ningún/a niño/a cuyos padres o tutores presenten al director de su escuela una declaración por escrito en la que digan que se adhieren a la fe o enseñanzas de cualquier grupo, denominación u organización religiosa bien organizada y que de acuerdo con su credo o principios depende la curación de la oración de acuerdo con la práctica de su religión. [Código de Educación secciones 208, 321, 323.7, 49451, 49452.5].

### **Evaluación de Salud Oral para Kínder y/o Primer Grado**

Hay muchas cosas que afectan el progreso y el éxito escolar de un niño/a, incluyendo la salud. Los niños deben estar sanos para poder aprender y los niños con caries no lo están. Los dientes de leche no son solo dientes que se caen. Los niños necesitan que sus dientes coman adecuadamente, hablen, sonrían y se sientan bien consigo mismos. Los niños con caries pueden tener dificultades para comer, dejan de sonreír y tienen problemas para prestar atención y aprender en la escuela.

Los padres o tutores deben hacer que se evalúe la salud bucal de su hijo/a y tener prueba de la evaluación antes del 31 de mayo del primer año escolar del alumno (Kínder o Primero). Evaluaciones dentro de los 12 meses antes de que el niño/a ingrese La escuela también cumple con este requisito. La evaluación la debe hacer un dentista autorizado o un profesional de la salud dental autorizado o registrado. [Código de Educación sección 49452.8].

### **Medicamento**

Los niños pueden tomar medicamentos recetados por un médico y obtener ayuda del personal de la escuela durante el día escolar si:

1. La persona designada por el distrito ha recibido una declaración escrita del médico que detalla el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios en los que se debe tomar el medicamento; y
2. El padre, tutor o cuidador presenta anualmente una declaración por escrito pidiendo al distrito escolar que ayude a su hijo a tomar el medicamento o que le permita al estudiante autoadministrarse ciertos medicamentos. Esto incluye permitir que un miembro del personal de la escuela se ofrezca como voluntario para identificar la necesidad y administrar glucagón, epinefrina y medicamentos para las convulsiones epilépticas a un estudiante.

La carta da permiso a un representante del distrito para comunicarse con el proveedor de atención médica, el farmacéutico y reconocer la comprensión de cómo se administrará el medicamento. Cada escuela determina si tendrá personal capacitado en el uso y almacenamiento de epinefrina autoinyectable. El distrito tendrá un suministro de epi-pens en cada sitio escolar. [EC 49414 (d), 49414.7, 49423, 49480]

Los niños pueden llevar consigo y autoadministrarse una prueba de nivel de glucosa en sangre, cuidado de la diabetes, medicamentos para el asma inhalados y epinefrina autoinyectable si se cumplen las reglas anteriores y si un médico confirma por escrito que el estudiante puede autoadministrarse. [EC 49414, 49414.5, 49423, 49423.1, 49480]

Si su hijo sigue un régimen de medicación continua para una afección no episódica, debe notificar a la persona designada por el distrito sobre la medicación que está tomando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. [EC 49480]

#### **Tarjetas de Emergencia**

Recuerde mantener actualizada la tarjeta de emergencia de su hijo/a con un número de teléfono donde se pueda contactar en todo momento con usted u otro adulto responsable si su hijo/a se enferma o se lesiona en la escuela. Además, es muy importante anotar en la tarjeta de emergencia cualquier condición médica importante o medicación que se toma de forma habitual.

#### **Cooperación en Control de Enfermedad Contagiosa e Inmunización**

Salvo disposición en caso contrario, el Consejo de Gobierno de cualquier distrito escolar cooperará con el responsable de salud local para aplicar las medidas necesarias para la prevención y control de enfermedades transmisibles en niños en edad escolar. Para este fin, el Consejo puede usar fondos, propiedades y personal para el distrito, y puede permitir que cualquier persona con licencia de médico y cirujano o cualquier persona con licencia de enfermera registrada actúe bajo la dirección o supervisión de un médico o cirujano tal y como está previsto en las subdivisiones (b) y (c) para administrar un agente inmunizante a cualquier alumno cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito para la administración de dicho agente inmunizante. [Código de Educación sección 49403 (a)].

#### **Servicios de Hospital y Médicos para Alumnos**

El Consejo de Gobierno de cualquier distrito escolar o distritos que no empleen al menos a cinco médicos como supervisores de salud a tiempo completo, o su equivalente, puede proporcionar, o poner a disposición, servicios médicos u hospitalarios, o ambos, a través de corporaciones sin ánimo de lucro cubriendo el costo de servicio

médico o servicio hospitalario, o ambos, o a través de pólizas grupales, generales o individuales o seguros de accidentes o pólizas de seguro de responsabilidad de aseguradoras autorizadas, por lesiones a los alumnos del distrito o distritos que surjan de accidentes que ocurran mientras están en edificios y otras instalaciones del distrito o distritos durante el tiempo que se requiere que dichos alumnos estén allí o allí por razones de su asistencia a una escuela diurna regular de dicho distrito u otro lugar de instrucción, o mientras se encuentran en cualquier otro lugar como un incidente durante la celebración de actividades organizadas por la escuela y mientras se transporta a los alumnos hacia, desde o entre dichos lugares. Ningún alumno será obligado a aceptar tal servicio sin su consentimiento, o si es menor de edad, sin el consentimiento de sus padres o tutores. El costo del seguro o membresía puede ser pagado con los fondos del distrito o distritos, o por el alumno asegurado, sus padres o tutores. Dicho seguro puede adquirirse o contratarse únicamente a empresas o corporaciones que estén autorizadas para hacer negocios en California. [Código de Educación sección 49472].

#### **Seguro Hospital y Médico para Alumnos**

El distrito NO proporciona seguro a alumnos de forma individual. Sin embargo, sí que puede adquirir un seguro de accidentes a través del distrito para los servicios médicos y hospitalarios y pueden cubrir a su hijo/a. El seguro brinda cobertura para su hijo/a mientras se encuentra en los terrenos de la escuela o en los edificios escolares durante el tiempo que su hijo/a tiene que estar allí debido a la asistencia durante un día escolar regular del distrito; o mientras es transportado por el distrito hacia o desde la escuela u otro lugar de instrucción; o mientras esté en cualquier otro lugar como un incidente a las actividades patrocinadas por la escuela. Todos los niños inscritos en el kínder, primero o que son transferidos al distrito deben estar inscritos en un plan de seguro médico. Hay varias opciones para obtener un plan de salud; a través de un agente de seguros o un proveedor de bajo costo como Medi-Cal y Covered California. El distrito escolar no asume ninguna responsabilidad por los accidentes ocurridos a los alumnos en la escuela. [Código de Educación secciones 32221.5, 49452.9, 49472; PPACA]

Según la ley estatal, los distritos escolares están obligados a estar seguros de que todos los miembros de los equipos deportivos escolares tienen un seguro contra lesiones accidentales que cubra los gastos médicos y hospitalarios. El distrito escolar puede cumplir con este requisito de seguro y ofrecer un seguro u otros beneficios de salud que cubran los gastos médicos y hospitalarios. Algunos alumnos pueden calificar para adquirir un seguro de salud patrocinado por el gobierno local, estatal o federal sin costo o de bajo costo. Se puede obtener información sobre estos programas llamando a Covered California (BOO) 300-1506 o en línea en [www.coveredca.com](http://www.coveredca.com). [Código de Educación sección 49471].

#### **Actividades Patrocinadas por la Escuela**

Si un alumno participar en una actividad deportiva organizada por la escuela, a partir de la educación física, o a un evento deportivo durante el día escolar, los padres/tutores y el alumno deportista tienen que anualmente; (1) completar una forma para expresar su conocimiento sobre las conmociones cerebrales, (2) completar una forma para expresar su conocimiento sobre paros cardíacos, y (3) firmar un documento de acuse de recibo y conocimiento de una cartilla informativa sobre opioides recibida en formato impreso o electrónico [Código de Educación secciones 33479, 49475, 49476].

#### **Responsabilidad de los Padres para Informar el Distrito sobre Discapacidad Temporal del Alumno Requiriendo Hospitalización fuera del Distrito**

Se debe informar a los padres que si su hijo/a tiene una discapacidad temporal y se encuentra en un hospital u otro centro de salud residencial, excluyendo un hospital estatal, que se encuentra fuera del distrito en el que residen los padres del alumno, es responsabilidad de los padres notificar al distrito escolar en el que se encuentra el hospital de la presencia del alumno. Se considerará que el alumno cumple con los requisitos de residencia para asistir a la escuela del distrito escolar en el que se encuentra el hospital. También se debe informar a los padres de la disponibilidad de instrucción individualizada para cualquier alumno con una discapacidad temporal que haga imposible o desaconsejable su asistencia a las clases diurnas regulares o al programa de educación alternativa en el que el alumno está inscrito. [Código de Educación secciones 48207-8, 48206.3].

#### **Protección del Sol**

Los alumnos cuando están al aire libre deben ponerse ropa de protección solar, incluyendo, entre otros, gorras. Los alumnos pueden también ponerse crema solar durante el día sin la nota o receta de un médico. [Código de Educación 35183.5, 35291, 35294.6].

#### **Tratamientos Fluoruros**

Los alumnos son elegibles para tratamientos de fluoruro mediante un programa organizado por el responsable de salud del condado. Los padres tendrán un registro de que el tratamiento fue aplicado. El oficial del condado de salud determinarán cómo pagar el programa. Los padres o alumno de 18 años o mayor tienen el derecho de rechazar la participación en este programa. Este programa no busca sustituir el cuidado dental profesional regular. [Código de Salud y Seguridad sección 104855].

#### **Servicios Médicos Confidenciales**

Las autoridades escolares pueden excusar cualquier alumno de 7º a 12º año de la escuela con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres o tutores del alumno. [Código de Educación sección 46010.1].

#### **Acceso a Servicios de Salud Mental**

Los servicios de salud mental ayudan a dar respuesta las barreras para aprender y a proporcionar el apoyo apropiado a los alumnos y familias en un ambiente seguro y de apoyo. Contactar con servicios de salud mental es simple, contacta con tu orientador escolar, enfermera, auxiliar de salud, director o la oficina del distrito. En la comunidad un buen lugar para empezar puede ser marcar el dial 211 para las remisiones en su área o llamar a Yolo Co. Servicios de Salud Mental, (530) 666-8630. Si está en crisis contacta este número o marque el 911. [Código de Educación sección 49428].

#### **Prevención del Uso de Drogas, Alcohol, Tabaco y Esteroides**

La producción, distribución, dispensa, posesión o uso ilegal de drogas ilícitas, alcohol o cualquier forma de producto de tabaco en las instalaciones del Distrito o como parte de cualquier actividad del Distrito está estrictamente prohibida. A partir de enero de 2017, el término "producto de tabaco" se define como (i) cualquier producto elaborado o derivado de tabaco o nicotina destinado al consumo humano, independientemente de cómo se consuma; (ii) un dispositivo electrónico que administra nicotina u otros líquidos vaporizados a la persona que lo inhala (comúnmente conocido como "cigarrillos electrónicos"); o (iii) cualquier componente, parte o accesorio de un producto de tabaco. Exceptuando los miembros de las fuerzas armadas, la posesión de tabaco por parte de menores de 21 años es ilegal y puede resultar en una multa de \$75 o de 30 horas de servicio comunitario. Es ilegal poseer marihuana sintética. Los distritos escolares pueden adoptar políticas de no permitir fumar. El

Distrito ha adoptado una política que prohíbe los cigarrillos electrónicos y otros dispositivos de suministro de vapor. [Código de Educación secciones 48900, 48901; Código de Salud y Bienestar secciones 11357.5, 11375.5; BPC 22950.5 (c); Código Penal sección 308]

Los deportistas de la escuela preparatoria deben firmar una promesa de que no están usando esteroides ilegalmente o no se les permitirá participar. Los padres deben firmar un formulario notificándoles la restricción. [Código de Educación sección 49033, 60041; Código de Salud y Seguridad sección 11032].

#### **Marihuana (Cannabis)**

Un alumno que ilegalmente poseyó, usó, vendió, o que en su defecto proporcionó, o que estuvo bajo la influencia del cannabis está sujeto a la expulsión de la escuela. Cualquier persona mayor de 18 años que posea, venda, dispense, distribuya, suministre, administre, de; o que ofrezca la venta, dispensa, distribución, suministro, administración o dar; o que posea para la venta cannabis concentrado, un compuesto cannabinoide sintético o cualquier derivado cannabinoide sintético, a cualquier persona, puede ser puesto en una cárcel del condado por un máximo de seis (6) meses, o puede recibir una multa que no exceda los \$1,000, o ambos. Cualquier persona mayor de 18 años que esté en posesión de marihuana en una propiedad del distrito durante el día escolar, dependiendo de la cantidad y del número de ofensas, puede enfrentar consecuencias que incluyen una multa de \$250 a \$500 y el encarcelamiento por un máximo de diez (10) días. Cualquier persona menor de 18 años que posea marihuana, según la cantidad y el número de infracciones, enfrenta hasta cuarenta (40) horas de servicio comunitario, diez (10) horas de educación sobre drogas, y sesenta (60) horas de orientación. [Código de Educación sección 48900; Código de Salud y Seguridad secciones 11357, 11357.5].

#### **SEGURIDAD Y CONDUCTA ESTUDIANTIL**

Todos los alumnos tienen el derecho de participar de una forma plena en el proceso educativo, sin discriminaciones, acosos, violencia, intimidación ni hostigamientos. Las escuelas tienen una obligación de combatir el racismo, el sexismo, y otras formas de prejuicios, y una responsabilidad de ofrecer una oportunidad educativa igual y garantizar unas escuelas seguras.

#### **Reglas Escolares**

Tienes el derecho a revisar las reglas escolares y del distrito sobre disciplina escolar. Si quieres hacerlo, favor de contactar la oficina escolar. [Código de Educación secciones 35291, 48980, 51101].

#### **Teléfonos Celulares, Localizadores, Aparato de Señal Electrónica**

Los Distritos pueden regular la posesión o uso de cualquier tipo de celular, busca o dispositivo electrónico de comunicación mientras los alumnos están en el plantel, mientras asisten a actividades patrocinadas por la escuela, o mientras están bajo la supervisión y control de los empleados del distrito. Su uso está permitido si es esencial para la salud de un alumno, tal y como lo determina un médico o cirujano autorizado. [Código de Educación sección 48901.5].

#### **Lugar Seguro para Aprender**

Es la política del Estado y del Distrito mejorar la seguridad de los alumnos, las conexiones entre alumnos y adultos de referencia, y las conexiones entre las escuelas y las comunidades. Estas políticas prohíben la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento en todos los centros escolares y actividades escolares por motivo de unas determinadas características personal, ya sean

reales o percibidas, como: raza, color, linaje, nacionalidad, origen nacional, estatus migratorio, origen étnico, identificación de grupo étnico, edad, religión, embarazo, estatus civil o parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o asociación con una persona o grupo que comparten una o más de estas características reales o percibidas en cualquier actividad organizada por la escuela. Se tiene que dar a conocer el personal de la escuela que ha recibido una capacitación específica en contra de los prejuicios. Cuando sea seguro hacerlo, los empleados del distrito deben intervenir inmediatamente cuando vean casos de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento. El personal certificado de los niveles de año de 7º-12º obtienen información sobre cómo ayudar a los alumnos LBGTO. El Distrito dispone de recursos que hablan sobre el acoso, la intimidación y la violencia y también se pueden encontrar en línea en las siguientes direcciones web [www.cde.ca.gov](http://www.cde.ca.gov), [www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp](http://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp), [www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyfaq.asp](http://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyfaq.asp), [www.cde.ca.gov/ls/ss/vp/ssresources.asp](http://www.cde.ca.gov/ls/ss/vp/ssresources.asp), [www.californiahealthykids.org](http://www.californiahealthykids.org).

Se puede usar el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito para presentar una queja. Comuníquese con los funcionarios de quejas del distrito que se enumeran en la página 35 para obtener ayuda. [Código de Educación sección 200, 220, 221.51, 234, 234.1, 234.5, 51101; Código Penal 422, 55; Título 5 del Código de Regulaciones de California sección 4900; Política del Consejo 5131].

Si cree que su hijo/a ha sido víctima de un abuso infantil y le gustaría presentar una demanda contra un empleado del distrito escolar, deberá presentar un reporte formal ante una de estas agencias:

- Departamento de Policía de Woodland- (530) 666-2411
- Servicios de Protección Infantil- (530) 669-2345

La Policía y/o los Servicios de Protección Infantil investigarán la demanda. Si está "sustanciada", se enviará un reporte al Consejo Escolar.

## Código de Conducta Estudiantil

### RESPONSABILIDADES: Padres y la Familia

Cada miembro de la comunidad escolar comparte la responsabilidad de mantener un ambiente seguro y productivo en la escuela de su hijo/a. Tu, como padre/madre o tutor/a legal de nuestros alumnos en nuestras escuelas, compartes esta responsabilidad cuando:

- Aceptas el derecho y la autoridad de la escuela y del Consejo de Administradores de mantener unos estándares de conducta para todos los alumnos.
- Comprendes las reglas. Por favor revisa el manual para padres de su escuela y este Código de Conducta con sus hijos.
- Por favor, asegúrate de que sus hijos llegan a la escuela todos los días y a la hora. La puntualidad y la buena asistencia son hábitos que se forman mejor a una edad temprana y son muy valorados a lo largo de la vida por familiares, amigos, compañeros de trabajo y empleadores.
- Proporciona los materiales de estudio que necesitan sus hijos. Las escuelas públicas no proporcionan todos los materiales que usan los alumnos. Lo básico, como papel y lápices, acostumbra a ser responsabilidad de las familias.

- Proporciona un lugar y una hora adecuados para estudiar en casa. Los padres tienen una gran influencia en los hábitos de estudio de sus hijos.
- Haga un seguimiento del rendimiento académico de su hijo/a. Los alumnos aprenden más cuando alguien supervisa su progreso.

Como padre/madre o tutor/a, tiene derecho a:

- Información sobre el rendimiento, el comportamiento en la escuela y la asistencia de su hijo/a.
- Un entorno escolar que sea seguro, no amenazador y que permita a sus hijos tengan tantos logros como les sea posible.
- Información sobre todas las reglas, regulaciones y expectativas de la escuela.

### RESPONSABILIDADES: Alumnos

Cada alumno comparte la responsabilidad de mantener un ambiente seguro y productivo en la escuela. Haces una contribución importante a tu escuela cuando:

- Respetas la autoridad de los maestros, directores, y de todo el personal de la escuela.
- Cumples con las normas de conducta de tu escuela y del Distrito Escolar Unificado Conjunto Woodland.
- Sigues las reglas del salón de clases y de tu escuela.
- Asistes a la escuela todos los días.
- Llegas a clase a la hora y preparado para trabajar.
- Traes los libros y materiales necesarios.
- Prestas atención en clase.
- Completas el trabajo de clase y la tarea a tiempo. Mantienes un registro de su propio progreso.

Como alumno, tienes derecho a:

- Un entorno de aprendizaje seguro. Tanto la Constitución de los Estados Unidos como la ley estatal de California protegen este derecho. "Todos los alumnos y el personal de las escuelas públicas primarias, secundarias y preparatorias tienen el derecho inalienable de asistir a planteles seguros y pacíficos". Si crees que tu escuela no está ofreciendo un entorno seguro, favor de hablarlo con su maestro o director de la escuela.

### RESPONSABILIDADES: La Escuela

Los maestros y administradores del Distrito Escolar Unificado Conjunto de Woodland muestran con su ejemplo una conducta escolar y del salón apropiada. Lo muestran en sus actitudes y en su comunicación con los alumnos y los padres. La meta del Distrito para cada meta es:

- Establecer una atmósfera en la cual los alumnos pueden alcanzar las normas académicas esperadas de su nivel de año.
- Comunicarse regularmente con los alumnos y sus familias sobre el progreso académico y conducta de su hijo.
- Involucrar a los alumnos en un proceso continuado de auto-evaluación.
- Comunicar las normas de conducta del distrito.
- Hacer cumplir la política del distrito y las reglas escolares de forma justa y consistente.

- Comunicar las ausencias no verificadas a los padres.

Como representantes de la escuela y el distrito, los administradores van a:

- Proporcionar apoyo a los maestros en el desempeño de sus responsabilidades en materia de disciplina escolar.
- Establecer y hacer cumplir las reglas escolares para garantizar un ambiente educativo seguro.
- Comunicar las reglas escolares y las consecuencias por las faltas disciplinarias a los alumnos, familias y personal.
- Apoyar a los alumnos al involucrarlos en actividades que incrementan la confianza en aceptar sus responsabilidades académicas.

### **NORMAS de Conducta Estudiantil**

**Asistencia:** Los alumnos esperan asistir a la escuela regularmente. La política del distrito escolar y la ley estatal obligan a los alumnos de 6 a 18 años a asistir a la escuela a diario. [Código de Educación sección 4820].

**Rendimiento:** Se espera que los alumnos:

- Tengan un buen rendimiento académico.
- Saquen lo mejor de cada oportunidad de aprendizaje.
- Participen activamente en el proceso educativo.

**Civismo:** se espera que los alumnos

- Sean buenos ciudadanos.
- Seguir reglas y leyes.
- Respetar la autoridad, propiedad, y los derechos de los otros.
- Mantener las normas de integridad y responsabilidad.

### **CONSECUENCIAS por Mala Conducta Estudiantil**

La **EXPULSIÓN** es la remoción de un alumnos de todas las escuelas del Distrito Escolar Unificado Conjunto de Woodland por incumplimientos del Código de Educación de California, según lo ordenado por el Consejo de Educación. La expulsión es por un período de tiempo, tal y como está definido en el Código de Educación. Los alumnos expulsados ??deben solicitar su readmisión en el distrito a través de la oficina del superintendente o su persona designada. La ley estatal establece la garantía de un debido proceso pleno y de los derechos para apelar cualquier orden de expulsión. Esta política del Consejo también requiere que un administrador explique por escrito a la Consejo de Educación por qué no se recomienda la expulsión debido a circunstancias particulares.

Para las ofensas cometidas por alumnos que involucran la posesión de armas, actos graves de violencia o la venta de drogas, el administrador escolar responsable debe recomendar la expulsión. [Código de Educación sección 48915 {c}]. En todos los casos, la ley estatal exige que el Consejo de Educación expulse a los alumno por un mínimo de todo un año por tener armas de fuego, blandir un cuchillo, la venta de drogas o una agresión o asalto sexual. [Código de Educación sección 48915 (b), (4) (c) (2), {c} (d)]

**APELACIÓN DE UNA EXPULSIÓN:** Si un alumno es expulsado de la escuela, el alumno o el padre/la madre o tutor/a del alumno puede, en un plazo de 30 días después la decisión de expulsión del consejo

de gobierno, presentar una apelación al consejo de educación del condado, que celebrará una audiencia al respecto, y dará su decisión. [Código de Educación sección 48919].

**SUSPENSIÓN** es la remoción de un alumno del salón de clases por motivos disciplinarios por un plazo de tiempo definido por un maestro o administrador escolar. Un director o su persona designada puede suspender a un alumno por un tota de hasta cinco días. Un maestro puede suspender a un alumno por el resto de la clase en la que tuvo lugar la mala conducta y para la clase del día siguiente. Se puede extender la duración de una suspensión si se dan ciertas condiciones. Hay dos tipos de suspensión: suspensión "en el plantel" y suspensión en el hogar. Los alumnos suspendidos en el hogar no se les permite estar en el plantel escolar ni sus cercarías, ni se les permite participar en ninguna actividad escolar durante el período de suspensión. No obstante, se les puede requerir que completen los trabajos asignados y los exámenes que se pondrán a su disposición a través de un intermediario.

**APELACIÓN DE UNA SUSPENSIÓN:** Si los padres o alumnos no están satisfechos con una acción disciplinaria que resulta en la suspensión escolar, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Los padres y el alumno programarán una reunión con el director de la escuela para discutir las razones de la acción y presentar una apelación ante el director.
- Si los padres y el alumno no están satisfechos con la decisión tomada por el director de la escuela, se puede presentar una apelación ante el superintendente o su persona designada.

**DETENCIÓN** es la asignación de un alumno a un área supervisada por un tiempo específico antes o después de la escuela, durante el almuerzo o durante la Escuela de Sábado.

LA JUNTA EXAMINADORA DE ASISTENCIA ESCOLAR (SARB, por sus siglas en inglés) revisa la asistencia y el comportamiento perturbador de los alumnos. Los alumnos pueden ser remitidos a la Junta SARB por motivo de absentismo habitual y/o por mostrar una asistencia irregular. Dicha referencia se hará después de que los esfuerzos de intervención de la escuela no hayan tenido éxito. La SARB puede ordenar que un alumnos participe en servicios comunitarios. Puede involucrar al fiscal de distrito o al departamento de libertad condicional del condado en el caso de un alumno. Puede transferir al alumno a otra escuela o a un programa de educación alternativa.

LA POLÍTICA DE REGISTRO Y DETENCIÓN gobierna la autoridad del distrito para registrar a los alumnos y su propiedad y la responsabilidad del alumno de someterse a estos registros. Según la Política del Consejo 5240, los funcionarios escolares pueden realizar un registro cuando existe una sospecha razonable de que revelará una evidencia de que el alumno está violando la ley o las reglas del distrito o la escuela.

- Se pueden realizar inspecciones generales de las propiedades de la escuela, como casilleros y escritorios, de forma regular y anunciada. Cualquier objeto encontrado en un casillero se considerará propiedad del alumno a quien se le asignó el casillero.
- Para garantizar la seguridad de los alumnos y el personal, las escuelas pueden realizar registros de armas de forma aleatoria.
- Para garantizar la seguridad de los alumnos y el personal, las escuelas pueden realizar registros de

vehículos en los estacionamientos escolares por un motivo razonable.

- Los perros pueden olfatear alrededor de los casilleros, escritorios o vehículos en la propiedad del distrito o en eventos patrocinados por el distrito. Los perros no deben olfatear cerca de los alumnos u otras personas y no pueden olfatear ningún objeto personal de esas personas sin su consentimiento.

Uso de perros rastreadores: En un esfuerzo por mantener las escuelas libres del contrabando peligroso, el distrito puede usar perros no agresivos especialmente entrenados para olfatear y alertar al personal sobre la presencia de sustancias prohibidas por ley o una política del Consejo.

## DISCIPLINA

### Responsabilidad Parental

Los padres o tutores legales de los alumnos son responsables de todos los daños causados por mala conducta voluntaria de su hijo/a menor y que resulta en la muerte o daño a otros alumnos, personal escolar, o daño a la propiedad escolar. Los padres también pueden ser responsables por cualquier propiedad escolar rentada al alumno y que no se devuelve voluntariamente. La responsabilidad de los padres o tutores legales puede ser de hasta \$20,300 en daños y en otra cantidad máxima de \$11,200, tal y como lo ajusta anualmente el Departamento de Educación de California para el pago de una compensación, si es el caso. El distrito escolar puede retener las calificaciones, diplomas o expedientes académicos del alumno responsable hasta que se paguen los daños causados o se devuelva la propiedad o hasta que se complete un programa de trabajo voluntario en lugar del pago de dinero. Si su hijo/a comete un acto obsceno o participa de blasfemias o usa un lenguaje de forma habitual habituales, interrumpe las actividades escolares o desafía intencionalmente la autoridad del personal escolar y es suspendido por esta mala conducta, es posible que por una parte del día escolar usted tenga que asistir al salón de clases de su hijo/a. También se pueden imponer sanciones civiles con multas de hasta \$25,000. [Código de Educación secciones 48900.1, 48904, 51101; CC 1714.1; Código del Gobierno sección 53069.5].

### Vandalismo

Hacer grafitis o rasgar cristales u otro material en la propiedad de otro ahora se considera vandalismo y aquellos declarados culpables afrontan posibles multas, cárcel y la obligatoriedad de limpiar el daño o hacer un servicio comunitario. Los padres/tutores pueden ser responsables de pagar multas de hasta \$10,000 y de tener que participar en la limpieza. [Código Penal sección 594].

### Conducta y Disciplina Estudiantil

Para los propósitos de esta sección, el concepto "castigo corporal" significa infligir intencionalmente, o causar intencionalmente, un dolor físico a un alumno. El uso de una cantidad de fuerza que sea razonable y necesaria para que un empleado escolar o una persona relacionada con la escuela apacigüe un disturbio que amenace con lesiones físicas a personas o el daño a la propiedad, con fines de defensa propia, o para quitar armas u otros objetos en posesión de un alumno, no es ni será interpretado como un castigo corporal de acuerdo con el significado y la intención recogidos en esta sección. El dolor físico o la incomodidad causada por la participación en una competición deportiva u otra actividad recreativa similar, realizada voluntariamente por el alumno, no es ni será interpretado como un castigo corporal de acuerdo con el significado y la intención recogidos en esta sección.

Ningún empleado escolar o persona relacionada con la escuela pública debe infligir o causar que se le inflija un castigo corporal a un alumno. Toda resolución, estatuto, regla, ordenanza u otro acto o autoridad que permita o autorice la imposición de castigo corporal a un alumno que asiste a una escuela pública no es válida y no se puede aplicar ni hacer cumplir. [Código de Educación sección 49001 (a)].

### Suplantación en el Internet

Fingir ser otro alumno o persona real que no seas tu en Internet o mediante otros métodos electrónicos para dañar, intimidar, amenazar o defraudar se puede castigar con una multa de \$1,000 o penas de prisión de hasta un año. [Código de Educación sección 48900; Código Penal sección 528.5].

### Hostigamiento Cibernético

Estar involucrado en una hostigamiento de acuerdo con lo que define el Código de Educación de California es un acto que puede resultar en una suspensión o expulsión de la escuela. El Código de Educación define el hostigamiento como cualquier conducta, física o verbal, grave o generalizada, incluyendo las comunicaciones realizadas por escrito o por un acto electrónico. Los actos electrónicos pueden caracterizarse como los mensajes, textos, sonidos o imágenes publicados en una red social. En las redes sociales se incluye la publicación o creación de una "página de hostigamiento", la "suplantación creíble" de otro alumno y la creación de un "perfil falso". La Ley de la Asamblea 1732 (de 2013) define que una "página de hostigamiento" como una web que se crea con el propósito de tener uno o más de los siguientes efectos:

1. Infundir en un alumno o alumnos razonables un temor a posibles daños a su persona o propiedad,
2. Causar que un alumno razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental,
3. Causar que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial con su desempeño académico, o,
4. Causar que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial con su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela.

No se puede suspender o expulsar a los alumnos ??por estos actos a menos que el acto esté relacionado con una actividad escolar o con la asistencia escolar. No obstante, los actos no tienen que ocurrir en los terrenos escolares ni tienen que ocurrir durante el horario escolar para que estén sujetos a posibles consecuencias. [Política del Consejo sección 5137.1].

### Conducta Motivada por Odio

El Consejo de Gobierno afirma el derecho que tienen todos los alumnos de recibir protección en caso de conductas motivadas por el odio. La intención del Consejo es promover las relaciones armoniosas para que los alumnos tengan una comprensión real de los derechos civiles y las responsabilidades sociales de las personas en nuestra sociedad. No se tolerarán comportamientos o declaraciones que degraden a un individuo por motivos de su raza, origen étnico, cultura, herencia cultural, género, orientación sexual, características físicas/mentales, creencias o prácticas religiosas. Cualquier alumno que crea que es víctima de un comportamiento motivado por el odio debe comunicarse inmediatamente con el director o su persona designada. Si el alumno cree que la situación no

ha sido remediada por el director o su persona designado, puede presentar una queja de acuerdo con los procedimientos de quejas del distrito. El personal que reciba una notificación de un comportamiento motivado por el odio o que observe personalmente dicho comportamiento deberá notificar al director, al superintendente o su persona designada, así como a la policía, si es apropiado. Los alumnos que muestren un comportamiento motivado por el odio estarán sujetos a medidas disciplinarias de acuerdo con la política del Consejo y del reglamento administrativo.

Además, el distrito proporcionará orientación y una capacitación de sensibilización y educación sobre diversidad apropiadas para los alumnos que muestren un comportamiento motivado por el odio. El distrito también proporcionará orientación, guía y apoyo, según sea necesario, a aquellos alumnos que sean víctimas de conductas motivadas por el odio. El superintendente o su persona designada garantizará de que el personal reciba una capacitación anual adecuada para ser capaces de reconocer los comportamientos motivados por el odio y los métodos para manejar dicho comportamiento de manera apropiada. El distrito proporcionará una instrucción apropiada para las edades de los alumnos a fin de ayudar a promover la comprensión y el respeto de los derechos humanos. Desde el año escolar 2008-2009 en adelante, los alumnos y el personal tienen que recibir una copia de la política del distrito sobre comportamientos motivados por el odio al inicio de cada año escolar. [Política del Consejo sección 5145.9].

### **Suspensión y Expulsión**

Se puede suspender o expulsar a los alumnos de la escuela regular de acuerdo con lo que establece el Código de Educación y las políticas adoptadas por el Consejo de Gobierno. Ninguna suspensión sobrepasará los cinco (5) días escolares consecutivos y estará limitada a veinte (20) días escolares en un año escolar a no ser que un alumno sea reasignado a otra escuela, a una escuela/clase de oportunidad o a una escuela/clase de educación alternativa. En este caso, los días de suspensión no deben superar un total de treinta (30) días.

Los padres tienen derecho a recibir un aviso de suspensión en un plazo de veinticuatro (24) horas desde el comienzo de la suspensión. Además, los padres tienen derecho a una conferencia sobre el comportamiento de sus hijos/as. Los alumnos pueden completar todas las tareas asignadas que se perdieron durante una suspensión.

Los padres tienen derecho a apelar la decisión de suspensión ante el Superintendente o su persona designada.

Solo el Consejo de Gobierno tiene la potestad para ordenar la expulsión de un alumno. Los padres tienen derecho a una audiencia para tratar la expulsión. Los padres pueden apelar los resultados de esta audiencia ante el Consejo de Educación del Condado. Código de Educación secciones 48900- 48918.

Los niños de educación especial tienen ciertos derechos un proceso debido previos a la expulsión según establece el Código de Educación secciones 48915.5, 56000 y siguientes, y en la ley federal.

### **Justificación para Suspensión o Expulsión**

Un alumno no será suspendido de la escuela ni será recomendado para su expulsión, a no ser que el superintendente del distrito escolar o el director de la escuela en el que el alumno está inscrito determine que el alumno haya cometido un acto, tal y como se

define de acuerdo con algunas de las siguientes subdivisiones (1) a (18), ambas incluidas:

1. a. Causó, o intentó causar, o amenazó en causar lesiones físicas a otra persona; o
- b. usó la fuerza o violencia intencionalmente sobre otra persona, con excepción de defensa propia.
2. Tuvo posesión, vendió, o en su defecto suministró, algún tipo de arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso, a no ser que, en el caso de la posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido un permiso por escrito para poseer el objeto por parte de un empleado escolar certificado, y en el cual está de acuerdo el director o su persona designada.
3. Tuvo posesión, usó, vendió, o en su defecto suministró, o estaba bajo la influencia de sustancias controladas ilícitas listada en el Capítulo 2 (des de la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, como bebidas alcohólicas, o narcótico de cualquier clase.
4. Ofreció, hizo los arreglos, o negoció vender ilícitamente una sustancia controlada listada en el Capítulo 2 (des de la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, como bebidas alcohólicas, o narcótico de cualquier clase, y o bien vendió, entregó o en su defecto suministró a cualquier persona otro líquido, sustancia o material y representó el líquido, sustancia o material como si fuera una sustancia controlada, bebida alcohólica, o narcótico.
5. Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
6. Causó o intentó causar daño a la propiedad escolar o propiedad privada.
7. Robó o intentó robar propiedad de la escuela o propiedad privada.
8. Tuvo posesión o usó tabaco o productos que contienen tabaco o nicotina, incluyendo, entre otros, puros, cigarros, puros miniatura, cigarrillos de clavo de olor, tabaco sin humo, tabaco en polvo, tabaco para masticar y betel. Esta restricción no prohíbe el uso de productos bajo prescripción del alumno.
9. Cometió un acto ofensivo o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.
10. Tuvo posesión ilícita, ofreció, arregló, o negoció la venta ilícita de cualquier parafernalia de narcóticos, según definida en el Código de Salud y Seguridad en la Sección 11014.5.
11. a. Interrumpió las actividades escolares o desafió intencionadamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, u otros funcionarios escolares, u otro personal escolar durante el desempeño de sus responsabilidades.
- b. Excepto lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno inscrito en el curso de Kínder o en cualquiera de los niveles de año de 1º a 3º, ambos incluidos, no será suspendido por ninguno de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no constituirá motivo para que un alumno inscrito en el Kínder o cualquiera de los niveles de año de 1º a 12º, ambos incluidos, sea recomendado para su expulsión.
12. Recibió con conocimiento una propiedad escolar o privada robada.

13. Tuvo posesión de un arma de fuego de imitación. Tal y como se usa en esta sección, una "réplica de un arma de fuego" significa que tiene unas características físicas sustancialmente similares a las de una arma de fuego real que una persona normal concluiría que la réplica es un arma de fuego real.

14. Cometió o intento cometer un asalto sexual, tal y como se define en el Código Penal secciones 266c, 286, 288, 288a, o 289, o cometió un agresión sexual, tal y como se define en el Código Penal sección 243.4.

15. Acosó, amenazó, o intimidó a un alumno por ser un testigo denunciante o testigo en un proceso disciplinario con el objeto de prevenir que el alumno fuera testigo y/o tomó represalias contra el alumno por ser testigo, o ambas situaciones.

16. Ofreció, organizó la venta o negoció la venta, o vendió de forma ilegal una receta para el medicamento Soma.

17. Participó o intentó participar en novatadas. Para los propósitos de esta subdivisión, el término "novatadas" significa un método de iniciación o pre-iniciación de una organización o ente de alumnos, sin importar si esta organización o ente esté oficialmente reconocido por una institución educativa, que es posible que cause lesiones corporales graves o la degradación o deshonra y que resulte en un daño físico o mental a un alumno actual, antiguo alumno o futuro alumno. Para los propósitos de esta subdivisión, "novatadas" no incluye eventos deportivos o eventos sancionados por la escuela.

18. Participó en un acto de hostigamiento. Para los propósitos de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:

a. "Hostigamiento" significa cualquier acto o conducta física o verbal de intimidación severa, incluyendo comunicaciones por escrito o vía electrónica, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos, tal y como se define en la sección 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigido hacia uno o más de los alumnos que tiene, o es previsible que tenga, el efecto de uno o más de los siguientes:

i. Pone a un alumno o alumnos razonables en situación de temer por una daño físico o daño a su propiedad.

ii. Causa que un alumno razonable experimente un efecto sustancialmente nocivo en su salud física o mental.

iii. Causa que un alumno razonable sufra una interferencia substancial con su rendimiento académico.

iv. Causa que un alumno razonable experimente una Interferencia sustancial con su capacidad de participar o de beneficiarse de los servicios, actividades, o privilegios proporcionados por una escuela.

b. i. "Acto Electrónico" significa la creación y/o la transmisión originada en o fuera de las instalaciones escolares por medios de un aparato electrónico, incluyendo, entre otros, teléfono, teléfono celular, u otro dispositivo de comunicación inalámbrico, computadora, busca, de una comunicación que incluya, entre otros, cualquiera de los siguientes:

(1) Un mensaje, texto, sonido, video, o imagen.

(2) Una publicación en las redes sociales del internet, incluyendo, entre otros: (I) Publicar o crear una página "Burn Page" que significa crear una página en el Internet con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el subpárrafo (a); (II) Crear una personificación creíble de otro alumno real con el propósito de causar uno o más efectos de los enumerados en el subpárrafo (a). El Término "Personificación Creíble" "significa imitar la identidad intencionalmente y sin consentimiento de un alumno con el

propósito de hostigarlo de tal manera que otros alumnos creen o hayan creído que este alumno era/es el alumno personificado. (III) Crear un perfil falso con el propósito de causar uno o más de los efectos enumerados en el subpárrafo (a). El término "Perfil Falso" significa un perfil de un alumno ficticio o usando la semblanza o atributos de un alumno real, que no es el perfil del que creó el perfil falso.

(3) Un acto de hostigamiento sexual cibernético. (I) Para los propósitos de esta cláusula, "hostigamiento sexual cibernético" significa la divulgación, o la solicitud a instigar a la divulgación, de una fotografía u otra grabación visual por un alumno a otro alumno o al personal y/o voluntarios de la escuela por medio de un acto electrónico que se puede predecir razonablemente que tiene uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (i) a (iv), ambos incluidos, del párrafo (a). Una fotografía u otra grabación visual, tal y como se describe anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor cuando el menor sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico. (II) Para los efectos de esta cláusula, "el hostigamiento sexual cibernético" no incluye una representación, retrato o imagen que tenga un valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos deportivos o actividades sancionadas por la escuela.

ii. A pesar del párrafo (a) y subpárrafo (i), un acto electrónico no tiene que constituir una conducta grave en base a que ha sido transmitido en el Internet o está en este momento presente publicado en el Internet.

c. Un "alumno razonable" significa un alumno, incluyendo, entre otros, un alumno con necesidades excepcionales, que tiene un cuidado, habilidad y juicio en cuanto a su conducta que es el normal para una persona de su edad, o para una persona de su edad con las mismas necesidades excepcionales.

19. Un alumno no será suspendido o expulsado de la escuela por ninguno de los actos enumerados en esta sección a no ser que este acto esté relacionado con una actividad escolar o con la asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o del director de la escuela o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Se puede suspender o expulsar a un alumno por los actos que se enumeran en esta sección y relacionados con una actividad escolar o con asistencia escolar que se produzca en cualquier momento, incluyendo entre otros, cualquiera de los siguientes:

a. Mientras el alumno esté en los terrenos de la escuela.

b. Al ir o venir de la escuela.

c. Durante el período del almuerzo, ya sea dentro o fuera del plantel.

d. Durante, o mientras va o viene de una actividad organizada por la escuela.

20. Un alumno que ayude, o incite, según se define en la Sección 31 del Código Penal, a infligir o intentar infligir un daño físico a otra persona puede estar sujeto a una suspensión escolar, pero no a la expulsión, de acuerdo con esta sección, excepto que un alumno que haya sido declarado culpable por un tribunal de menores de un delito de violencia física, como ayudante e instigador, en el que la víctima sufrió lesiones corporales graves o severas, el cual estará sujeto a medidas disciplinarias de conformidad con lo que se establece en esta subdivisión.

21. Como se usa en esta sección, el término "propiedad escolar" incluye, entre otros, los archivos electrónicos y las bases de datos.

22. Para un alumno sujeto a una acción disciplinaria de acuerdo con esta sección, un superintendente del distrito escolar o director de escuela puede usar a su discreción alternativas a la suspensión o expulsión que sean apropiadas para su edad y diseñadas para abordar y corregir la mala conducta específica del alumno, tal y como se especifica en la sección 48900.5.

23. Es la intención de la Legislatura que se impongan alternativas a la suspensión o expulsión contra un alumno que se ausenta, llega tarde o se ausenta de alguna otra manera de las actividades escolares. [Código de Educación secciones 35291, 48900, 48910].

Además, el acoso sexual, la violencia por odio, el acoso, la intimidación (niveles de año de 4<sup>º</sup>-12<sup>º</sup>) y las amenazas y amenazas terroristas contra los funcionarios escolares o la propiedad escolar a ambos (todos los estudiantes) pueden recomendarse para suspensión o expulsión. [Código de Educación secciones 212.5, 233 (e), 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7].

### **Obligatoria Suspensión | Expulsión**

Sección 48915(a) del Código de Educación: Excepto como se establece en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de escuelas recomendará la expulsión de un alumno para cualquiera de los actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos escolares, a no ser que el director del centro o el superintendente concluya que la expulsión es apropiada, debido a una circunstancia particular:

1. Causó una lesión física grave a otra persona, con excepción de defensa propia.
2. Tuvo posesión de un cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso sin ser de uso razonable para un alumno.
3. Tuvo posesión de alguna sustancia controlada ilícita listada en el Capítulo 2 (des de la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto para la primera ofensa para la venta de no más de una onza de marihuana, diferente al cánnabis concentrado.
4. Robo o extorsión.
5. Asalto o acoso sexual, tal y como se define en las secciones 240 a 242 del Código Penal, hacia cualquier empleado escolar.

Código de Educación Sección 48915(c): El director de la escuela o superintendente de escuelas suspenderá inmediatamente, de acuerdo con la Sección 48911, y recomendará la expulsión de un alumno que determine que ha cometido alguno de los siguientes actos o en una actividad escolar fuera de los terrenos escolares:

1. Poseer, vender, o en su defecto suministrar una arma de fuego. Esta subdivisión no aplica a un acto de poseer una arma de fuego si el niño ha obtenido permiso previo por escrito del director de la escuela o su persona designada. Esta subdivisión aplica a un acto de poseer una arma de fuego solo si esta posesión está verificada por un empleado de un distrito escolar.
2. Blandir un cuchillo a otra persona.
3. Vender ilegalmente una sustancia controlada listada en el Capítulo 2 (des de la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.

4. Cometer o intentar cometer una asalto sexual, tal y como se define en la subdivisión (n) de la sección 48900 o cometer un asalto sexual, tal y como se define en la subdivisión (n) de la sección 48900.

5. Posesión de un explosivo.

### **Inspección Estudiantil**

El director de la escuela o su persona designada pueden hacer un registro a un alumno, o de su casillero, mochila o bolso si existe una sospecha razonable para creer que el puede tener un arma oculta, narcóticos, propiedad robada o material de contrabando. [Caso de la Corte Suprema de los Estados Unidos: Nueva Jersey contra T.L.O. (1985) 469 U.S. 325]

### **Intercambio del Alumno a Custodia de Oficial del Orden Público**

Si un funcionario de la escuela entrega a su hijo/a a un agente del orden público con el propósito de sacarlo de las instalaciones escolares, tomará las medidas inmediatas necesarias para notificarle a usted o a un familiar responsable de su hijo/a, excepto cuando ha sido detenido/a como víctima de una sospecha de abuso infantil. En esos casos, el agente del orden público es quien notificará a los padres o tutores. [Código de Educación sección 48906; Código Penal sección 11165.6].

### **DISCRIMINACIÓN, PROTECCIONES, QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS**

Todos los alumnos tienen derecho a participar plenamente en el proceso educativo, sin discriminación ni acoso. Las escuelas tienen la obligación de combatir el racismo, el sexismo y otras formas de prejuicios, y la responsabilidad de ofrecer igualdad de oportunidades educativas y garantizar unos centros escolares seguros.

El Distrito es el principal responsable del cumplimiento de las leyes y regulaciones locales, estatales y federales y tiene procedimientos para dar respuesta a las denuncias por casos de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento ilegales contra cualquier individuo o grupo protegido, por motivos reales o percibidos, con relación a la orientación sexual, el género, la identidad de género, la expresión de género, la identificación de grupo étnico, la raza o el origen étnico, la herencia, el origen nacional, la nacionalidad, la religión, una discapacidad mental o física, la edad, o por motivo de la asociación de una persona con una persona o grupo con uno o más de estas características, ya sean reales o percibidas, en cualquier programa o actividad del distrito que reciba o se beneficie de ayuda financiera local, estatal y federal.

### **No Discriminación/Acoso**

El Consejo de Administradores desea proporcionar un ambiente escolar seguro que permita a todos los alumnos tener el mismo acceso y oportunidades en los programas, servicios y actividades de apoyo académico y educativo del distrito. El Consejo prohíbe, en cualquier escuela del distrito o actividad escolar, la discriminación ilegal, incluyendo el acoso, intimidación y hostigamiento discriminatorios de cualquier alumno por motivo de su raza, color, herencia, origen nacional, estatus migratorio, nacionalidad, origen étnico, identificación con un grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género o expresión de género ya sean reales o percibidas o por motivo de la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características, ya sean reales o percibidas .

Esta política se aplicará a todos los actos relacionados con la actividad escolar o la asistencia escolar que tengan lugar dentro de una escuela del distrito, y a los actos que ocurran fuera del plantel o fuera de las actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por la escuela, pero que puedan tener un impacto o crear un entorno hostil en la escuela

La discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación o el acoso escolar, incluyendo la conducta física, verbal, no verbal o escrita basada en cualquiera de las categorías enumeradas anteriormente. La discriminación ilegal también incluirá la creación de un ambiente hostil cuando la conducta prohibida sea tan severa, persistente o generalizada que afecte la capacidad del alumno para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; crear un entorno educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el rendimiento académico de un alumno; o de otra manera afecta adversamente las oportunidades educativas de un alumno.

La discriminación ilegal también incluye el trato desigual de los alumnos por motivo de una de las características anteriores con respecto a la provisión de oportunidades para participar en programas o actividades escolares o con la provisión o recepción de beneficios o servicios educativos.

El Consejo también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier individuo que presente o participe de otra manera en la presentación o investigación de una queja o informe con respecto a un caso de discriminación. Se investigarán las quejas por represalias y serán resueltas de la misma manera que una queja por discriminación.

El superintendente o la persona designada facilitará el acceso de los alumnos al programa educativo a través de la difusión a los alumnos, padres/tutores legales y empleados de la política de no discriminación del distrito y los procedimientos de quejas relacionados. Proporcionará una capacitación e información sobre el alcance y uso de la política y los procedimientos de quejas y tomará otras medidas diseñadas para aumentar la comprensión de la comunidad escolar de los requisitos de la ley relacionados con la discriminación. El Superintendente o persona designada revisará regularmente la implementación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, cuando sea necesario, tomará las medidas necesarias para eliminar cualquier barrera identificada para el acceso o participación de los alumnos en el programa educativo. Informará sus hallazgos y recomendaciones al Consejo después de cada revisión.

Sin importar si una persona que presenta una queja cumple con los requisitos de redacción, cronograma y/u otros requisitos formales, todas las quejas que aleguen una discriminación ilegal, incluyendo el acoso, intimidación u hostigamiento discriminatorios, se investigarán y se tomarán medidas inmediatas, si es necesario, para detener la discriminación, evitar que vuelva a ocurrir, y dar respuesta a cualquier efecto continuado sobre alumnos.

Los alumnos que participen en una discriminación ilegal, incluyendo el acoso, intimidación, represalias u hostigamiento discriminatorios, en violación de la ley, la política del Consejo o el reglamento administrativo estarán sujetos a las consecuencias o medidas disciplinarias apropiadas, que pueden incluir la suspensión o expulsión por comportamiento severo omnipresente como se define en el Código de Educación sección 48900.4. Cualquier empleado que permita o participe en una discriminación ilegal, incluyendo el acoso,

la intimidación, las represalias o el hostigamiento discriminatorios, estará sujeto a la aplicación de medidas disciplinarias, que pueden llegar hasta el despido.

El superintendente o su persona designada mantendrá un registro de todos los casos reportados de discriminación ilegal, incluyendo el acoso, la intimidación o el hostigamiento discriminatorios, para permitir que el distrito controle, dé respuesta y evite el comportamiento prohibido repetitivo en las escuelas del distrito. [Política del Consejo 5145.3, de junio de 2018; Código de Educación secciones 200-262.4, 48900.3, 48900.4, 48904, 48907, 48950, 48985, 49020-49023, 51500, 51501, 60044; Código Civil 1714.1; Código Penal secciones 422,55, 422,6; Título 5 del Código de Regulaciones de California secciones 432, 4600-4687, 4900-4965; Título 20 del Código de los Estados Unidos secciones 1681-1688, 12101-12213, § 504; Título VI; Título VII; Título IX; Título 42 del Código de los Estados Unidos 6101-6107; Título 28 del Código de Regulaciones Federales sección 35.107; Título 34 del Código de Regulaciones Federales secciones 100.3, 104.7, 106.8, 106.9]

### **Acoso Sexual**

El Consejo de Administración está comprometido a mantener un ambiente escolar seguro libre de acoso y discriminación. El Consejo prohíbe el acoso sexual de alumnos en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela. El Consejo también prohíbe el comportamiento o acción de represalia contra cualquier persona que reporte, presente una queja o testifique sobre, o en su defecto apoye, a un denunciante de una alegación de acoso sexual.

El distrito recomienda sinceramente a cualquier alumno que crea que está siendo o ha sido acosado sexualmente en los terrenos de la escuela o en una actividad organizada o relacionada con la escuela por otro alumno o un adulto a que se comunique de inmediato con su maestro, el director, o cualquier otro empleado escolar que esté a su disposición. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un caso de acoso sexual deberá notificar al director o al oficial de cumplimiento del distrito.

Las quejas relacionadas con el acoso sexual se investigarán y resolverán de acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito especificados en la Regulación Administrativa 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas. Los directores escolares son responsables de notificar a los alumnos y padres/tutores que las quejas de acoso sexual se pueden presentar de acuerdo con la Regulación Administrativa 1312.3 y dónde obtener una copia de los procedimientos.

El Superintendente o su persona designada tomará las acciones apropiadas para reforzar la política de acoso sexual del distrito.

### **Instrucción/Información**

El Superintendente o la persona designada garantizará que todos los alumnos del distrito reciban información apropiada para su edad sobre el acoso sexual. Dicha instrucción e información deberá incluir:

1. Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual podría ocurrir entre personas del mismo sexo y podría involucrar violencia sexual.
2. Un mensaje claro de que los alumnos no tienen que soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia.

3. El ánimo necesario para denunciar los incidentes de acoso sexual observados, incluso en los casos cuando la presunta víctima del acoso no se haya quejado.

4. Un mensaje claro de que la seguridad de los alumnos es la principal preocupación del distrito, y que cualquier violación de las reglas por separado que involucre a una presunta víctima o cualquier otra persona que reporte un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la manera en que la denuncia de acoso sexual sea recibida, investigada o resuelta.

5. Información sobre el procedimiento del distrito para investigar las quejas y la(s) persona(s) a quien se debe reportar un caso de acoso sexual.

6. Información sobre los derechos de los alumnos y padres/tutores legales para presentar una denuncia civil o penal, según corresponda en cada caso.

#### **Acciones Disciplinarias**

Cualquier alumno que participe en un acoso sexual o en un acto de violencia sexual en la escuela o en una actividad organizada o relacionada con la escuela está en violación de esta política y estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los alumnos en los niveles de año de 4<sup>o</sup>-12<sup>o</sup>, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y/o la expulsión, siempre que, al imponer tal medida disciplinaria, se tomen en cuenta todas las circunstancias alrededor del incidente o incidentes.

Cualquier miembro del personal que se encuentre involucrado en un caso de acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier alumno estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden llegar al despido de acuerdo con las políticas, leyes y/o convenios colectivos de aplicación.

#### **Registro del Consejo**

El superintendente o su designado mantendrá un registro de todos los casos reportados de acoso sexual para permitir al distrito monitorear, abordar y prevenir el comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas del distrito. [Política del Consejo 5145.7, agosto de 2016; Código de Educación 200-262.4, 48900, 48900.2, 48904, 48980; CC 51,9, 1714,1; GC 12950.1; Título 5 del Código de Regulaciones de California 4600-4687, 4900-4965; Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA, por sus siglas en inglés); Título 20 del Código de los Estados Unidos 1221, 1681-1688; Título 42 del Código de los Estados Unidos de 1983; Título VI; Título VII; Título 34 del Código de Regulaciones Federales secciones 106.1-106.71]

#### **Quejas Relacionadas a Discriminación, Acoso, Intimidación, Hostigamiento, Alumnos de Necesidades Excepcionales, Programas Categóricos, Programas Financiados Federalmente, Formula de Financiamiento y Control Local**

El distrito seguirá los procedimientos uniformes de quejas para dar respuesta a las quejas que alegan una discriminación, acoso u hostigamiento ilegales contra cualquier persona o grupo protegido identificado de acuerdo con la Política del Consejo, el Código de Educación, el Código de Regulaciones de California, el Código Penal o el Código de Gobierno, por motivos, reales o percibidos, relacionados con la raza, el color, linaje, nacionalidad, origen nacional, estatus migratorio, origen étnico, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil o parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género,

expresión de género, o por motivo de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad del distrito que reciba o se beneficie de asistencia financiera estatal.

El Distrito promoverá programas que garanticen el uso de prácticas no discriminatorias en todas las actividades del Distrito. Si desea más detalles al respecto o desea presentar una queja, comuníquese con el Oficial de Quejas Uniformes del Distrito.

El Consejo de Gobierno designa a los siguientes oficiales de cumplimiento para recibir e investigar todas las quejas y asegurar que el distrito cumpla con la ley:

Elodia Ortega-Lampkin

Superintendente adjunta, Servicios educativos

435 Sixth St., Woodland, CA 95695

530-406-3241

El Procedimiento Uniforme de Quejas se puede usar en casos de discriminación o incumplimiento de una ley federal o estatal dentro de los siguientes programas identificados por las Políticas del Consejo de Gobierno del Distrito: educación para adultos, educación vocacional/técnica, capacitación técnica, programas y centros del Programa Ocupacional Regional (ROP, por sus siglas en inglés), Educación Técnica Agrícola, desarrollo infantil, preescolar estatal, evaluaciones del programa de educación de la primera infancia, ayuda categórica consolidada, ayuda de impacto económico, Plan de Contabilidad y Control Local (LCAP, por sus siglas en inglés), educación compensatoria estatal, programa estatal para alumnos con dominio limitado del inglés, mejora escolar, orientación de décimo año, educación para la prevención del consumo de tabaco, Asistencia y revisión entre pares, educación para inmigrantes y nativos americanos, centros educativos para nativos americanos, educación bilingüe, servicios de nutrición, educación especial, educación y seguridad después de la escuela, opciones de educación para jóvenes indigentes o de crianza temporal, contenido del curso, educación física (incluyendo los minutos de instrucción de los niveles de año de 1<sup>o</sup>- 6<sup>o</sup>), discriminación, acoso, intimidación, hostigamiento, modificaciones especiales para alumnos lactantes, cuotas a alumnos, Garantías de Derechos Civiles que reciben asistencia financiera estatal o federal, Ley de Educación de Primaria y Secundaria/Preparatoria (ESEA, por sus siglas en inglés) (Títulos I-VII), asuntos escolares relacionados con el Acuerdo Williams, plan de seguridad escolar, lugar seguro para aprender, Ley de Prevención de Violencia y Seguridad Escolar y otras áreas designadas por el distrito. [Código de Educación secciones 200, 201, 220, 234,260 y siguientes, 262.3, 48853, 48853.5, 49010-49013, 49069.5, 51210, 51223, 51225.2, 51228.3, 52075, 52334.7, 56500.2, 56501; Código Penal sección 422,55; Título 5 del Código de Regulaciones de California secciones 4600- 4687; CC 51-53; GC 11135,12900; Título 20 del Código de los Estados Unidos sección 1400 y siguientes.; EOA; Título VI, Título IX; § 504; IDEA, Título 42 del Código de los Estados Unidos secciones 2000d, 2000e, 2000h; Título 34 del Código de Regulaciones Federales sección 106.9].

#### **Proceso del Procedimientos de Queja Uniforme**

Puede comunicarse con la dirección de su escuela o la oficina del distrito para que le den una copia gratuita de los procedimientos de quejas del distrito. El procedimiento de quejas se puede utilizar para diferentes problemas no mencionados anteriormente, incluyendo, entre otros, problemas con empleados y políticas y procedimientos del distrito. En todas las investigaciones de quejas se respetará la confidencialidad. Las quejas que alegan un trato de discriminación pueden ser presentadas por una persona en su propio nombre o en nombre de otra persona o grupo de personas en un plazo de seis

meses desde el hecho denunciado o desde que se tuvo conocimiento de los hechos. Las quejas relacionadas con un alumno con necesidades especiales o con el pago de una cuotas cobradas a alumnos se pueden presentar hasta 12 meses después del hecho. Las quejas relacionadas con el Plan de Contabilidad y Control Local (LCAP, por sus siglas en inglés) se pueden presentar de forma anónima. Las quejas con respecto a las cuotas cobradas a alumnos se pueden presentar de forma anónima y con el director o directora de la escuela. Si una queja con respecto al plan LCAP o a cuotas cobradas a alumnos es válida, los padres deben recibir el reembolso completo. Se ha capacitado al personal para tratar este tipo de quejas.

Las personas que presentan un queja están protegidos ante posibles represalias y sus identidades son confidenciales cuando se relacionan con un caso de discriminación. El personal que se ocupa de las quejas conoce las leyes y los programas que investiga. La queja puede ser desestimada si el denunciante obstruye o no proporciona toda la información solicitada. Si el Distrito actúa de la misma manera, el hallazgo puede verse afectado.

1. Las quejas hechas de acuerdo con este procedimiento se dirigirán al Oficial Quejas Uniformes (UCO, por sus siglas en inglés) quien es responsable de procesar las reclamaciones. Una queja de acuerdo con el Procedimiento Uniforme de Quejas debe completarse en un plazo de 60 días desde su notificación. El superintendente y el demandante pueden acordar por escrito extender el plazo.
2. Puede comunicarse con el oficial UCP o la dirección escolar para obtener una copia del proceso de queja.
3. Puede optar por que su queja sea mediada.
4. Habrá una reunión de investigación después de recibir la denuncia.
5. El oficial de cumplimiento enviará un reporte escrito sobre la investigación y la decisión. Luego, hay un plazo de cinco días para apelar la decisión ante el Consejo de Educación.
6. Si no está satisfecho con los resultados, el demandante tiene 15 días desde la recepción de la decisión emitida por la Agencia Educativa Local (LEA, por sus siglas en inglés) para apelar ante el Departamento de Educación de California. La apelación debe incluir una copia de la queja que se presentó en el ámbito local y una copia de la decisión de la LEA.
7. No hay nada en este proceso que impida que un demandante busque una solución por la vía de ley civil fuera de los procedimientos de quejas del distrito. Dichos recursos pueden incluir mediación, abogados y recursos legales. Los recursos de la ley civil pueden incluir, entre otros: mandatos judiciales y órdenes de alejamiento.

Para las quejas por motivos de presunta discriminación, deben transcurrir un plazo de 60 días desde el momento en que se presenta una apelación ante el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) antes de buscar la vía civil, excepto para una orden judicial. Las quejas también se pueden enviar a las agencias estatales o federales correspondientes en los siguientes casos:

Ley 504 de Libertades Civiles Estadounidenses - Oficina de Derechos Civiles  
Abuso infantil - Departamento de Servicios Sociales, División de Servicios de Protección, o policía  
Discriminación/Servicios Nutricionales - Secretario de Agricultura de los Estados Unidos.  
Discriminación en el empleo - Departamento de Equidad en el Empleo y Vivienda, Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo.  
Educación general - este distrito escolar

Salud y seguridad/Desarrollo infantil - Departamento de Servicios Sociales  
Expedientes de alumnos - Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares (FPCO, por sus siglas en inglés), Departamento de Educación de los Estados Unidos  
[Título 20 del Código de los Estados Unidos sección 11138; Título 34 del Código de Regulaciones Federales secciones 300.510-511, 300.513; Código de Educación secciones 235. 262.3, 33031,33032,33381,48985,56000-56885,59000-59300, 64000 (a); Título 5 del Código de Regulaciones de California secciones 4600, 4620-4632; ne].

#### **Quejas Relacionadas al Acuerdo Williams, Materiales Instructivos, Colocación Docente e Instalaciones Escolares**

Quejas con respecto al Acuerdo Williams sobre materiales para la instrucción, asignación de maestros e instalaciones escolares.

Los padres deben usar el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito con las modificaciones incluidas, para identificar y resolver la insuficiencia de materiales de instrucción; o los asuntos relacionados con la limpieza, la seguridad, las emergencias o el estado de las instalaciones y los problemas urgentes que suponen una amenaza para la salud o la seguridad de los alumnos; o el personal, las vacantes de maestros o las asignaciones incorrectas. [Código de Educación secciones 8235.5, 35186].

#### **Procedimiento de Quejas para el Acuerdo Williams**

Se puede obtener una forma para reportar quejas, sin cargo alguno, en la dirección de la escuela, la oficina del distrito o puede descargarlo de la web del distrito en [www.wjused.org/uniformcomplaint](http://www.wjused.org/uniformcomplaint), pero no es necesario usar esta forma para presentar una queja. También puede descargar una copia de la forma de quejas del Departamento de Educación de California desde esta web: [www.cde.ca.gov/re/cp/uc](http://www.cde.ca.gov/re/cp/uc). El Procedimiento Uniforme de Quejas se utilizará para presentar quejas relacionadas con el Acuerdo Williams de acuerdo con las siguientes circunstancias especiales:

1. Las formas se pueden entregar al director o su persona designada, quien hará todo lo posible por investigar el caso.
2. Las quejas más allá de la autoridad escolar se enviarán al Distrito en un plazo de 10 días.
3. Las quejas se pueden presentar de forma anónima. Se puede solicitar una respuesta si se identifica al demandante y se enviará a la dirección postal de la queja.
4. Si se requiere que el Distrito proporcione material en un idioma extranjero de acuerdo con los datos del censo del Departamento de Educación de California y si se solicita, la respuesta y el reporte se escribirán en inglés y en el idioma principal en el que se presentó la queja.
5. La forma tendrá una caja para solicitar una respuesta e indicar dónde presentar la forma.
6. Las quejas válidas deben solucionarse en un plazo de 30 días desde su recepción.
7. En un plazo de 45 días desde la presentación de una queja, se debe enviar una notificación al denunciante cuando se solicitó una

respuesta. El director o directora de la escuela también informará al Superintendente de la resolución en el mismo período de tiempo.

8. Si no está satisfecho con la resolución, el demandante puede describir la queja al consejo de gobierno en una reunión programada regularmente.

9. El Distrito reportará trimestralmente sobre el número de quejas resueltas y no resueltas y hará un resumen con los datos sobre las quejas y resoluciones al superintendente del condado y al consejo de gobierno local en sesión pública para que sea parte de los registros públicos. [Código de Educación secciones 35186, 48985]

Cualquier persona interesada puede solicitar más información sobre las escuelas, los programas, las políticas y los procedimientos de nuestro distrito en nuestra Oficina Central. [Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA, por sus siglas en inglés); Título 34 del Código de Regulaciones Federales 99.7 (b)].

## INSTALACIONES DISTRITALES

### Plan de Administración para el Material que Contiene Asbestos

El distrito tiene, si se solicita, un plan de manejo competo y actualizado para contener la presencia de materiales con amianto. [Título 40 del Código de Regulaciones Federales de California sección 763.93].

### Envenenamiento de Plomo

El web del distrito tiene información sobre el envenenamiento por presencia de plomo, incluyendo los riesgos y efectos de la exposición infantil al plomo; pruebas de detección de plomo en sangre para niños inscritos en Medi-Ct: I; recomendaciones para niños que no están inscritos en Medi-Cal que tienen un alto riesgo de exposición al plomo y pruebas de detección de plomo en la sangre, si es necesario. El distrito entregará esta información a los padres de los programas de cuidado infantil o de preescolar del distrito. [Código de Salud y Seguridad sección 105286].

### Uso de Pesticidas

El Distrito está proporcionando a los padres el nombre de todos los pesticidas que se espera usar en las instalaciones escolares este año escolar. La identificación incluye el nombre y los ingredientes activos. En los terrenos escolares solo se pueden usar pesticidas totalmente certificados. El Plan de Manejo de Plagas Integrado (IPM, por sus siglas en inglés) de la escuela se actualiza antes del 31 de julio de cada año. El IPM, los nombres de los pesticidas, los ingredientes activos y las fechas de aplicación se publican en la web de la escuela y/o del distrito en [www.wjuds.org](http://www.wjuds.org).

Los padres y los tutores pueden registrarse en la escuela o el distrito si desean recibir una notificación de las aplicaciones de pesticidas en una escuela o instalación en particular. La notificación de una aplicación y la notificación por escrito del uso de pesticidas no enumerados se darán con una antelación de 72 horas. Para una solicitud de emergencia, el objetivo será un aviso de 72 horas. Cada área de la escuela donde se usa pesticida se identificará mediante una advertencia publicada 24 horas antes (o al momento de la aplicación, si es una emergencia) hasta 72 horas después de su uso. Más información está disponible en el Departamento de Regulación de Pesticidas de California, P.O. Box 4015, Sacramento, CA 95812-4015, [www.cdpr.ca.gov](http://www.cdpr.ca.gov). [EC 17610.1, 17612, 48980; FAC 13184].

Producto ..... Ingrediente activo  
Alpine WSG ..... Dinotofuran

Bio Advanced ..... Imidacloprid, Clothianidin, Dinotofuran  
Chase Mole Bait ..... Aceite de ricino  
Delta Dust ..... Deltametrina  
Dominion 2L ..... Imidacloprid  
Gopher Getter ..... Difacinona  
Suspend SC ..... Deltametrina  
Talstar Pro ..... Bifentrina  
Tengard ..... Permetrina  
Tempo Ultra WP ..... Ciflutrina  
Termidor ..... Fipronil  
Wasp Freezee ..... Aletrina/Fenotrina  
Advion cockroach gel bait (cebo para cucarachas) ..... Indoxacarb  
Advion Ant gel bait (cebo para cucarachas) ..... Indoxacarb  
Bio Gel ..... Suspensión bacteriana  
Contra Rodent Bait (Cebo para roedores) .....  
Bromadiolona  
Eco-Exempt (G) Clove Oil (G) (Aceite de clavo) ... Eugenol/aceite de tomillo  
Essentria IC 3 ..... Romero/Menta  
Max Force Ant Bait Station (cebo para hormigas) ..... Fipronil  
Max Force Roach Bait (cebo para cucarachas) .....  
Hydramethylnon  
Mother Earth Granule  
Scatter Bait (Cebo para esparcir) ..... Acido bórico  
Niban-FG ..... Ácido ortobórico  
Nygard ..... Piridina  
GoalTender Herbicide (Herbicida) ..... Oxifluorfen  
Bayer Advanced Brush (Cepillo)  
Killer plus Concentrate ..... Triclopir, sal de trietilamina  
Monterey Brush & Vine Control (control de enredaderas)... Triclopir, sal de trietilamina  
Pulverize Weed & Grass Killer (para césped) ..... Detergente amoniacal  
Remedy Ultra ..... Ester de triclopir-2-butoxietilo  
Purely Organic Weed Shield (contra malezas puramente orgánico) ... aceite de clavo, eugenol  
Dr. Earth Final Stop ..... Aceite de canela, ácido cítrico  
SNS Weed Rot ..... Lauril sulfato de sodio, ácido cítrico  
Cease ..... Cletodim  
Esplanade ..... Indaziflam  
Payload ..... Flumioxazin  
Milestone ..... Aminopyralid, sal de trisopropanolamina  
Clopyralid 3 ..... Clopyralid, sal de monoetanolamina  
Total TNV ..... Glufosinato de amonio  
Cleantraxx ..... Oxyfluorfen, Penoxsulam  
Preen Garden Weed Preventer (para evitar maleza)... Trifluoralin, mazorcas de maíz, fibra de papel de celulosa, aceite de sello mineral  
RNA Si 100 ..... Poliéter-Polimetilsiloxano-copolímero  
Cease ..... Cletodim

# CALENDARIO DEL AÑO ESCOLAR

PRIMER/ULTIMO DIA DE CLASE	DIA DE ASISTENCIA
DIAS FESTIVOS	DIA FESTIVO LOCAL
DIA DE TRABAJO PARA MAESTROS	CONFERENCIAS
DIA DE TRABAJO PARA MAESTROS NUEVOS	9-12 FINALES/DIA MINIMO
DIA DE RECESO	DIA MINIMO



# 2023-2024

Primer día de clases: 14 de agosto

Último día de clases: 7 de junio

**Vacaciones**

- 4 de septiembre - Día laboral
- 10 de noviembre - Día de los veteranos
- 20-24 de noviembre - Receso de Acción de Gracias
- 18 de diciembre - 8 de enero - Vacaciones de invierno
- 15 de enero - Cumpleaños de Martin Luther King
- 12 de febrero - Cumpleaños de Lincoln
- 19 de febrero - Cumpleaños de los presidentes
- 1-5 de abril - Vacaciones de primavera
- 27 de mayo - Día Conmemorativo

**Conferencias de Padres: (K-6)**

- 13-17 de noviembre
- 4-8 de marzo

**Conferencias de Estudiantes/Padres: (7-8)**

- 11-12 de octubre
- 24-25 de enero

**Finales de Preparatoria:**

- 12-15 de diciembre
- 4-7 de junio

**Días Mínimos**

- 27 de octubre
- 15 de diciembre
- 29 de marzo
- 7 de junio

**Trabajo del Maestro/Día de Calificaciones:**

- 9 de noviembre
- 18 de diciembre

**JULIO**

S	M	T	W	T	F	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

**AGOSTO**

S	M	T	W	T	F	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

**SEPTIEMBRE**

S	M	T	W	T	F	S
						1 2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

**OCTUBRE**

S	M	T	W	T	F	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

**NOVIEMBRE**

S	M	T	W	T	F	S
				1	2	3 4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

**DICIEMBRE**

S	M	T	W	T	F	S
						1 2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

**ENERO**

S	M	T	W	T	F	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

**FEBRERO**

S	M	T	W	T	F	S
						1 2 3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29		

**MARZO**

S	M	T	W	T	F	S
						1 2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

**ABRIL**

S	M	T	W	T	F	S
		1	2	3	4	5 6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

**MAYO**

S	M	T	W	T	F	S
				1	2	3 4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

**JUNIO**

S	M	T	W	T	F	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

## Distrito Escolar Conjunto Unificado Woodland

### Oficina Distrital

435 Sixth Street, Woodland, CA 95695 (530) 662-0201

Thomas Pritchard	Superintendente	406-3202
Elodia Ortega-Lampkin	Superintendente Adjunto, Servicios Educativos	406-3241
Lewis Wiley, Jr.	Superintendente Adjunto, Servicios de Negocios	406-3220
Leanee Medina Estrada	Superintendente Adjunto, Recursos Humanos	406-3207

### Departamentos del Distrito Escolar Conjunto Unificado Woodland

<b>Servicios Fiscales</b>	Luis Ballesteros	Director	406-3219
<b>Servicios Alimenticios</b>	Spencer Springer	Director	406-5955
<b>Mantenimiento, Operaciones e Instalaciones</b>	Nick Baral	Director	406-5930
<b>Transporte</b>	Tony Peregrina	Director	406-5980
<b>Servicios Educativos:</b>			
	Christina Lambie	Directora Ejecutiva, Enseñanza y Aprendizaje	406-3260
	Jacob Holt	Director, Preparación Universitaria y Vocacional	406-3155
	María Orozco	Directora, Equidad y Acceso	406-3246
	Rebecca Foster	Directora, Educación Especial	406-3159
	Roxanna Villaseñor	Directora, Servicios Estudiantiles	406-3151
	Tina Burkhart	Directora, Tecnología	406-3110

### Escuelas del Distrito Escolar Conjunto Unificado Woodland

<b><u>Primaria Beamer Park</u></b> 525 Beamer Street Woodland, CA 95695 530-662-1769 Hortencia Hernández, Directora	<b><u>Primaria Spring Lake</u></b> 2209 Mickle Avenue Woodland, CA 95776 530-406-3172 Robyn Miller, Directora	<b><u>Preparatoria Cache Creek</u></b> 14320 Second Street/PO Box 298 Yolo, CA 95697 530-662-4331 William Jarrell, Director
<b><u>Primaria C.E. Dingle</u></b> 625 Elm Street Woodland, CA 95695 530-662-7084 Ursula Ruffalo, Directora	<b><u>Primaria Tafoya</u></b> 720 Homewood Drive Woodland, CA 95776 530-666-4324 Lyssa Perry, Directora	<b><u>Preparatoria Pioneer</u></b> 1400 Pioneer Avenue Woodland CA, 95776 530-406-1148 Sandra Reese, Directora
<b><u>Primaria Freeman</u></b> 126 North West Street Woodland, CA 95695 530-662-1758 Dr. Eduardo Gonzalez, Director	<b><u>Primaria Whitehead</u></b> 624 West Southwood Drive Woodland, CA 95695 530-662-2824 James Evans, Director	<b><u>Preparatoria Woodland</u></b> 21 North West Street Woodland, CA 95695 530-662-4678 Peter Lambert, Director
<b><u>Primaria Gibson</u></b> 312 Gibson Road Woodland, CA 95695 530-662-3944 JaimeAnn Hopton, Directora	<b><u>Primaria Woodland Prairie</u></b> 1444 Stetson Street Woodland, Ca 95776 530-662-2898 Scott Clary, Director	<b><u>Educación para Adultos Woodland</u></b> 575 Hays Street Woodland, CA 95695 530-662-0798 Karin Liu, Director
<b><u>Primaria Plainfield</u></b> 20450 County Road 97 Woodland, CA 95695 530-662-6301 Phillip Pinegar, Director	<b><u>Primaria Zamora</u></b> 1716 Cottonwood Street Woodland, CA 95695 530-666-3641 Felicia Rodoni-Wilson, Directora	<b><u>Centro de Aprendizaje Independiente (ILC)</u></b> 575 Hays Street, Salón 4 Woodland, CA 95695 530-666-0264 Roxanna Villaseñor
<b><u>Primaria Rhoda Maxwell</u></b> 50 Ashley Avenue Woodland, CA 95695 530-662-1784 Debra Hetrick, Directora	<b><u>Secundaria Douglass</u></b> 525 Granada Drive Woodland, CA 95695 530-666-2191 Lore Carrillo, Directora	<b><u>Instrucción en Casa Kinder-8º Grado</u></b> 525 Granada Drive, Salón D-1 Woodland, CA 95695 530-661-2568 Roxanna Villaseñor
<b><u>Escuela Semiautónoma de Ciencia y Tecnología en Knights Landing</u></b> 9544 Mills Street Knights Landing, CA 95645 530-735-6435 María Martínez, Directora	<b><u>Secundaria Lee</u></b> 520 West Street Woodland, CA 95695 530-662-0251 Shelley Friery, Directora	<b><u>Escuela Comunitaria Diurna (CDS)</u></b> 526 Marshall Avenue, Salón 9 Woodland, CA 95695 (grades K-6 and 7-8) Roxanna Villaseñor